

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ULISES LARA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Ulises Lara López, en su carácter de Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$4,771,305.14 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/402/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00326.
- I.6** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” declara que:

- II.1.** La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, es la capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con la designación que realizó el Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Colegio Electoral con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1132 Bis, el día veintidós de ese mismo mes y año; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Ricardo Ruiz Suárez, cuenta con facultades para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción, I, 14, 16, fracción, I, 18, 20, fracciones IX y XXII, y 26, fracciones, XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4** La Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción, I, 13, 14, 16, fracción, II, 18, 20, fracciones, IX y XXII y 27, fracción, XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción, II y 20, fracción, XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, e interviene única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que se ministren en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la demás normatividad aplicable.
- II.5** El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Ulises Lara López, actuando por Ministerio de Ley, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para establecer las suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su carácter de Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora.
- II.6** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir a la justicia pronta y expedita.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$4,771,305.14 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/098/09022024.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la cuenta bancaria específica abierta a solicitud de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno de la Ciudad de México
Nombre del Proyecto:	AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander (México) S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)	014180655103181815
de 18 dígitos:	
Número de Cuenta Bancaria:	65510318181
Tipo de Cuenta:	Cuenta de cheques productiva en moneda nacional
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	5625 Cuauhtémoc Río de la Loza
Número de Plaza:	01
Fecha de apertura de la Cuenta:	19 de febrero de 2024.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” haya remitido por conducto de la Instancia Local Responsable a “GOBERNACIÓN” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Instancia Local Responsable deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que se compromete la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” en el ámbito de su competencia se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación in situ, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete a través de las Dependencias y de la Instancia Local Responsable que asisten y suscriben el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cada uno en el ámbito de su competencia a:

- a. Destinar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Erogar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local, vigente y aplicable en la materia.
- e. Requerir, por medio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del Proyecto a desarrollar.
- j. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la LGCG y demás disposiciones aplicables en la materia, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088.

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva deberá ser notificada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la "CONAVIM" para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo, la Instancia Local Responsable deberá remitir toda la información que la "CONAVIM" solicite de dicha cuenta a fin de identificar en todo momento el destino y comprobación del recurso.

- k. Entregar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

- I. Entregar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- m. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la persona a quien en derecho corresponda la representación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora y por la persona Designada como Enlace ante “CONAVIM”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- ñ. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que para ese efecto se habilite.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la “CONAVIM” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre: Susana Vanessa Otero González.

Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367

Correo electrónico

Institucional: soterov@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Nombre: Genaro Hurtado López

Cargo: Coordinador de Enlace Administrativo

Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, 5o piso, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553455156

Correo electrónico

Institucional: genaro_hurtado@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informará a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la Instancia Local Responsable no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo Quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a solicitud de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ulises Lara López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:	Ciudad de México
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
4. Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
16 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
29 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$4,771,305.14	Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.	
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No aplica	%	00/100 M.N.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
<i>(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)</i>		
\$4,771,305.14	Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.	

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como Enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Genaro Hurtado López
Cargo:	Coordinador de Enlace Administrativo
Dirección:	Calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, 5o piso, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México.
Teléfono Institucional:	5553455156
Extensión	No aplica
Correo Institucional:	genaro_hurtado@fgjcdmx.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Durante el ejercicio 2023, a través del proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/062, se logró la incorporación de la perspectiva de género en la realización de 2460 peritajes psicológicos y de trabajo social, para mejorar la eficacia de las investigaciones de delitos vinculados a la violencia de género.

También se logró enriquecer el perfil multidisciplinario del equipo dedicado a la elaboración de informes de análisis de contexto a través de la contratación de personas con conocimientos en diversas disciplinas de ciencias sociales, lo cual permitió la elaboración de 6 informes de análisis de contexto a nivel agregado en el ejercicio 2023.

El otorgamiento del subsidio para el ejercicio 2024 se justifica por la importancia de dar continuidad al fortalecimiento de las áreas que realizan los informes de análisis de contexto y los peritajes en psicología y trabajo social en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, y Fiscalías de Investigación de Delitos de Género).

La realización de peritajes psicológicos y trabajo social aporta elementos a las carpetas de investigación ministerial que sirven para el éxito en la resolución de los casos, la reparación del daño y la sanción a las personas agresoras.

Los informes de análisis de contexto permiten generar una comprensión más completa y sofisticada de los fenómenos criminales relacionados con la violencia de género; contribuyen a la toma de decisiones informadas dentro de la política criminal y el plan de persecución penal de esta Fiscalía General; y sirven como un insumo para la mejora de los procesos y protocolos de actuación de la institución.

El fortalecimiento del área de la Unidad de Análisis y Contexto con la adquisición de computadoras de alta capacidad, permitirá el uso de herramientas de software indispensables para agilizar la sistematización, procesamiento y análisis de la información que se obtenga de las carpetas de investigación y de otras fuentes abiertas para la elaboración de productos de análisis de contexto.

Es importante disponer del Subsidio para la atención de las Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal, a efecto de dar continuidad a la atención a mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas de los delitos de género, para garantizar su acceso a la justicia.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Fortalecer la eficiencia y la eficacia en la actuación, e investigación de los delitos vinculados con la violencia de género a través de informes de análisis de contexto y peritajes psicológicos y en trabajo social.	Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita. B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas.	Fortalecer el acceso a la justicia para víctimas directas e indirectas de delitos relacionados con la violencia de género a través de la realización de peritajes psicológicos y de trabajo social, así como informes de análisis de contexto.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas 1. Realizar peritajes psicológicos y trabajo social que respondan a las solicitudes ministeriales en materia de Delitos vinculados a la violencia de género a fin de contribuir a la eficacia de las investigaciones.	1.1 Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género. 1.2 Integración de los dictámenes de psicología y trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género.	Solicitudes de autoridades ministeriales atendidas/solicitudes realizadas en el período *100 Número de peritajes realizados en psicología y trabajo social/Número de solicitudes ministeriales*100	Informe del desarrollo cuantitativo y cualitativo de las actividades implementadas. Informes individuales por cada prestadora/r por honorarios que refleje el resultado cualitativo y cuantitativo de las actividades realizadas.
UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LOS DELITOS DE GÉNERO 2. Fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género mediante la contratación de 9 personas analistas con distintos perfiles profesionales en ciencias sociales para conformar un equipo	2.1 Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos. 2.2 Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y	(Número de Informes concluidos/6)*100	Informe bimestral con la descripción cualitativa y porcentaje de avance de los 6 Informes de Análisis de Contexto a nivel agregado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
multidisciplinario que pueda aplicar una metodología de análisis de contexto a nivel agregado para generar informes integrales sobre los fenómenos criminales que atiende cada una de las fiscalías de investigación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres: feminicidio, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas, delitos contra niños, niñas y adolescentes, y delitos contra grupos de atención prioritaria.	metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria. 2.3 Elaboración de mapas, gráficos y elementos de visualización de datos para evidenciar patrones y tendencias de los fenómenos criminales. 2.4 Incorporación de un enfoque interseccional con perspectiva de género y de Derechos Humanos en los análisis.		
UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LOS DELITOS DE GÉNERO 3. Fortalecimiento de las capacidades operativas de la Unidad de Análisis y Contexto de Delitos de Género mediante la actualización de las de herramientas y tecnologías informáticas que se requieren para la elaboración de informes de análisis de contexto.	3.1 Adquisición de siete computadoras con características de hardware de alto rendimiento con No break para procesar y almacenar grandes cantidades de información y para procesar y generar gráficos. 3.2 Adquisición de un escáner multifuncional de alta velocidad y resolución con No break para digitalizar miles los de hojas de papel que componen las carpetas de investigación de casos de feminicidio y otros delitos de género. 3.3 Adquisición de 7 licencias para el uso de herramientas de software diseñadas para elaborar documentos de manera colaborativa; sistematizar, analizar, procesar y información en bases de datos; almacenar información y documentos de manera segura en la nube; y habilitar la aplicación de métodos analíticos especializados de ciencias sociales.	(Cantidad de equipos de cómputo solicitados/cantidad de equipos adquiridos) * 100 (Cantidad de licencias de software solicitadas/cantidad de licencias adquiridas) * 100	Contrato, resguardo individual e informe fotográfico

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
Descripción de las Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas	
1	Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, para la elaboración de peritajes en psicología y de trabajo social a víctimas directas e indirectas de delitos vinculados con la violencia de género.
2	Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan atender a las víctimas directas e indirectas en condiciones dignas.
3	Asignación de solicitudes ministeriales a cada persona prestadora de servicios por honorarios conforme a una carga de trabajo adecuada.
4	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios
5	Integración de expedientes (entrevistas, pruebas, oficio técnico y dictamen) y entrega a las personas agentes del ministerio público que hicieron la solicitud del peritaje.
Descripción Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género	
1	Contratación de personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que conforma la Unidad de Análisis de Contexto.
2	Asignar espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios puedan realizar las actividades que les correspondan para la elaboración de los Informes de Análisis de Contexto.
3	Obtención de datos sobre incidencia de delitos y contenidos de las carpetas de investigación desde la Unidad de Estadística y Transparencia.
4	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios para la recopilación y sistematización de información desde fuentes abiertas y literatura científica.
5	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la aplicación de la metodología de análisis de contexto en el procesamiento y análisis de la información necesaria para la elaboración de cada informe. Se aclara que el personal contratado para elaborar análisis de contexto no brindará atención directa a víctimas ni personas usuarias. Todas las personas prestadoras de servicios por honorarios trabajarán simultáneamente en cada informe de manera interdisciplinaria, intercambiando ideas y aportando sus conocimientos científicos y sus habilidades para la investigación y el análisis de información, lo que permite enriquecer la calidad y el alcance del contenido de los informes.
6	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios por honorarios para la redacción, y edición de los informes.
Descripción Fortalecimiento de las capacidades de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género	
1	Definición de requerimientos tecnológicos para definir las características de los equipos de hardware y licencias de software que serán adquiridos

PASO	DESCRIPCIÓN
2	Implementación del Procedimiento de Adquisición de los 7 equipos de cómputo con no break, y 1 escáner multifuncional de alta velocidad y resolución con no break.
3	Contratación de las licencias de las herramientas de software que se hayan definido en los requerimientos.
4	Asignación de los equipos de cómputo adquiridos a las personas analistas de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos para que sean utilizados en la elaboración de informes.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	No aplica
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	Mujeres
AFROMEXICANAS (OS)	Mujeres
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	No aplica
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	Mujeres
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	No aplica
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	No aplica
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	No aplica
OTRAS	No aplica

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Todas las Alcaldías de la Ciudad de México.

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.	Proporciona tablas y datos no procesados sobre incidencia delictiva y contenidos de las carpetas de investigación, los cuales son el insumo principal para el trabajo de procesamiento y análisis de información que realizan las personas prestadoras de servicios por honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de informes de análisis de contexto.
2	Fiscalías de Investigación de Feminicidio, Delitos Sexuales, Violencia Familiar, Trata de Personas, Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria y Justicia Penal para Adolescentes	Colaboran en la realización de los informes de análisis de contexto al facilitar el acceso a las carpetas de investigación para que se pueda sistematizar información cualitativa sobre los procesos de investigación, así como datos específicos que todavía no está registrada en bases de datos. También participan en los intercambios de conocimientos con la Unidad de Análisis y Contexto para la generación de propuestas de política pública y política criminal que se derivan de los informes.
3	Dirección General de Atención a Víctimas del delito de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Supervisa la calidad técnica y lleva el control administrativo de la generación oportuna de informes y dictámenes periciales en trabajo social y psicología por parte del personal contratado.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Contar con los perfiles de contratación conforme a las materias señaladas para la actividad pericial.	Perfiles homologados de acuerdo con las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de psicología, el perfil fue presentado en la primera solicitud de alerta de violencia de género de la Ciudad de México.
Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la actividad pericial.	Verificación de la existencia de espacios e insumos de trabajo para las personas prestadoras de servicios por honorarios, asimilables a salarios, donde se garantice la atención a víctimas en espacios dignos y conforme a las necesidades de la actividad pericial.
Contar con un equipo que incluya todos los perfiles de contratación necesarios para asegurar el enfoque multidisciplinario en la elaboración de informes de análisis de contexto.	Realizar un proceso de selección riguroso y, en la medida de lo posible, priorizar la contratación de personas que tengan conocimientos o experiencia en más de un área de las ciencias sociales.
Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado para la elaboración de informes de análisis de contexto.	Asignar estaciones de trabajo con una disposición que facilite la colaboración y el intercambio de ideas entre las personas prestadoras de servicios por honorarios; así como realizar oportunamente la adquisición de los equipos de cómputo con las características de hardware y software necesarias para la elaboración de los informes de análisis de contexto.
Contagios por COVID u otras enfermedades respiratorias.	Realización de medidas sanitizantes en las áreas de trabajo, uso de cubrebocas y de gel a fin de prevenir y evitar contagios.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes								Monto
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Fiscalías de Investigación de Delitos de Género y Centros de Atención a Víctimas 1. Pago de salarios a 16 profesionistas para realizar las actividades del objetivo específico 1: 1.1 Elaboración de oficios de respuesta técnica a peticiones ministeriales de peritajes psicológicos y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género. 1.2 Integración de los dictámenes de psicología y de trabajo social realizados a víctimas directas e indirectas de Delitos de Género	Honorarios y pago único	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$2,757,284.01
Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género Pago de honorarios de 9 personas analistas con distintos perfiles profesionales en ciencias sociales para conformar un equipo multidisciplinario que pueda generar informes de análisis de contexto sobre delitos de género: a través de las siguientes actividades: 1. Procesamiento masivo de la información contenida en todas las carpetas de investigación de cada fiscalía, a través de herramientas informáticas y de análisis de datos. 2. Análisis e interpretación de la información procesada aplicando herramientas, conceptos y metodologías propios de las ciencias sociales de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria. 3. Elaboración de mapas, gráficos y elementos de visualización de datos para evidenciar patrones y tendencias de los fenómenos criminales. 4. Incorporación de un enfoque interseccional con perspectiva de género y de Derechos Humanos en los análisis.	Honorarios y pago único	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,550,972.26
Fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de Delitos de Género 3.1 Adquisición de 7 computadoras con características de hardware de alto rendimiento y no break para procesar y almacenar grandes cantidades de información y para procesar y generar gráficos. 3.2 Adquisición de un escáner multifuncional de alta velocidad y resolución para digitalizar miles de hojas de papel que componen las carpetas de investigación de casos de feminicidio y otros delitos de género. 3.3 Adquisición de licenciamiento para el uso de herramientas de software diseñadas para elaborar documentos de manera colaborativa; sistematizar, analizar, procesar y información en bases de datos; almacenar información y documentos de manera segura en la nube; y habilitar la aplicación de métodos analíticos especializados de ciencias sociales.	Adquisición de 7 equipos de cómputo de alto rendimiento con no break, 1 escáner multifuncional de alta velocidad y alta resolución con no break y licenciamiento de software	☒	☒	☒	☒					\$463,048.87
Monto total con letra		Cuatro millones setecientos setenta y un mil trescientos cinco pesos 14/100 M.N.								\$4,771,305.14

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	1
Ciencias de la Salud	No aplica		
Psicología	1 año	Licenciatura	13
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	4
Otros Perfiles	1 año	Licenciatura	7
Total de Prestadores de Servicios a Contratar		25	

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Sociología	1	Licenciatura	1
Antropología social	1	Licenciatura	2
Criminología	1	Licenciatura	1
Ciencia forense	1	Licenciatura	2
Geografía	1	Licenciatura	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
	Prestadora de Servicios Profesionales
	Servicios integrales
X	Honorarios Asimilados
	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en siete ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CDMX/AC04/FGJ/088 en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Investigación Territorial en ejercicio de la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Ulises Lara López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ELÍAS IBARRA TORRES; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA; POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ; Y POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Carolina Rangel Gracida en su carácter de Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$ 745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/321/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 116, fracción IV, del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaría de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00341.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo , es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo , Alfredo Ramírez Bedolla , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. .
- II.3.** El Secretario de Gobierno , Elías Ibarra Torres, , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Administración , Luis Navarro García , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, Alejandra Anguiano Gonzalez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 fracciones XVII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- II.6.** El Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo , y Titular de la Instancia Local Receptora, Ignacio Benjamín Campos Equihua , cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 22 fracción XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63 , Colonia Centro , Código Postal 58000 , Morelia , Estado de Michoacán de Ocampo .

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 , que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
2. Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$ 745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) , para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007 , aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/017/09022024 .

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaría De Finanzas y Administración
Nombre del Proyecto:	AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007
Nombre de la Institución Financiera:	BANCA AFIRME
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062470001671203502
Número de Cuenta Bancaria:	167120350
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	067 Morelia Centro Histórico
Número de Plaza:	16
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 de febrero del 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, El H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Maribel Alonzo Sebastián
Cargo: Secretaria de Política de Género e Inclusión del H. Ayuntamiento de Uruapan.
Dirección: Calle Chiapas número 514 , Colonia Ramón Farías , Código Postal 60050 , Uruapan , Estado de Michoacán de Ocampo .
Teléfono institucional: 4522923055
Correo electrónico
Institucional: politicadegenero@uruapan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas .

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ignacio Benjamín Campos Equihua**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado *Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	MICHOACÁN DE OCAMPO
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:

2 DE MAYO DEL 2024

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

31 DE DICIEMBRE DEL 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$745,000.00	Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.	
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No Aplica	No Aplica	No Aplica
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)		
\$745,000.00	Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.	

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Maribel Alonzo Sebastián
Cargo:	Secretaria de Política de Género e Inclusión del H. Ayuntamiento de Uruapan

Dirección:	Calle Chiapas, Número 514, Colonia Ramón Farías, Código Postal 60050, Uruapan, Michoacán.
Teléfono Institucional:	4522923055
Extensión	0000
Correo Institucional:	politicadegenero@uruapan.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue diseñado, para fortalecer y dar cumplimiento a la medida de prevención establecida en la Declaratoria de Procedencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Michoacán, que aún no ha sido cumplida de manera satisfactoria por el Municipio de Uruapan, y que tiene que ver directamente con establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, lo que requiere la organización y participación del sector educativo, la ciudadanía, las juventudes y adolescencias, padres y madres de familia del estudiantado; así como las dependencias municipales que integran el H. Ayuntamiento. Con estas acciones, se pretende fortalecer la cultura de la no violencia contra las mujeres, para prevenir la violencia feminicida, así como aquellos factores de la violencia contra las mujeres que impide su ejercicio de derechos humanos, limita su libertad y autonomías, su acceso a la igualdad de oportunidades y su participación en los procesos de desarrollo y toma de decisiones, lo que obstaculiza su desarrollo personal y el bienestar social.

D.1 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, el Municipio de Uruapan, Michoacán se encuentra dentro de los 50 municipios prioritarios a nivel nacional, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad, este análisis deriva de los delitos que conforman el continuum de la violencia feminicida: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio en los 50 municipios prioritarios, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad, donde han ocurrido el mayor número de homicidios dolosos desde diciembre de 2018 a la fecha.

NOTA METODOLÓGICA

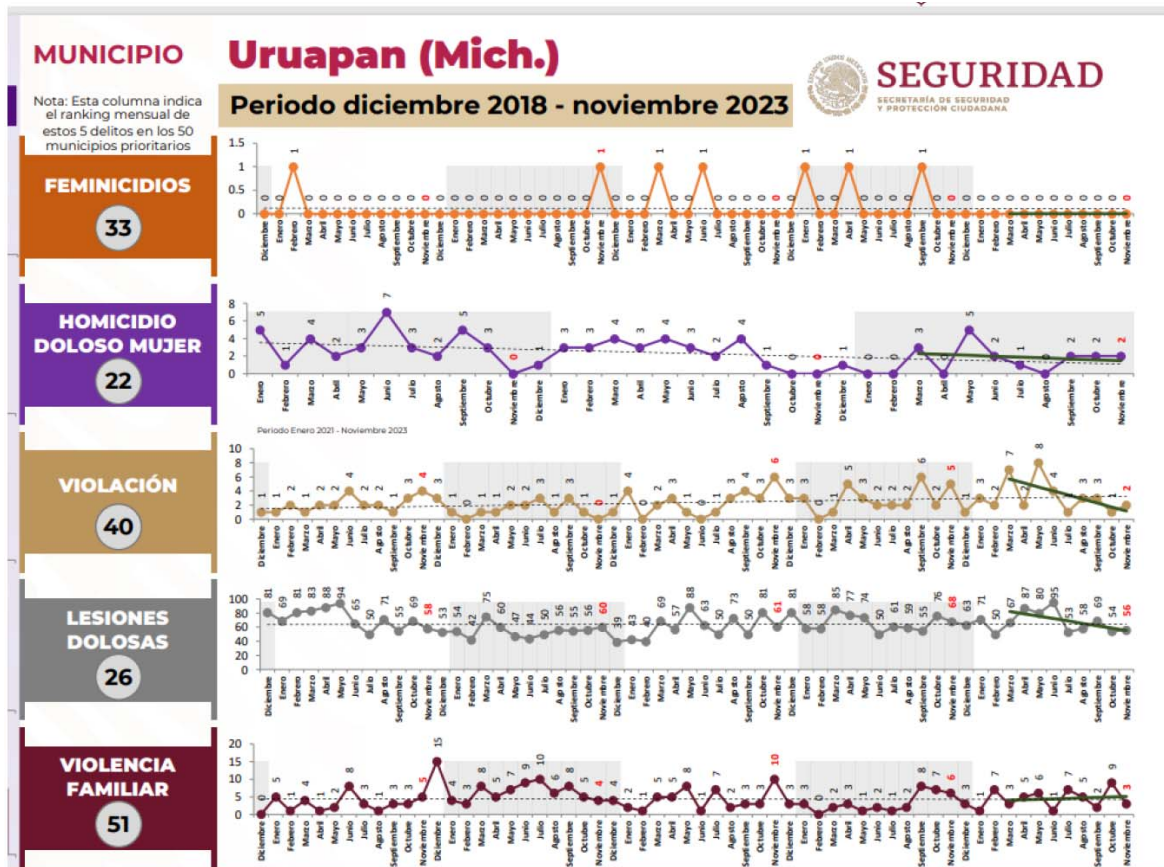


A continuación se presenta el análisis de los delitos que conforman el continuum de la **violencia feminicida**: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio en los **50 municipios prioritarios**, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad, donde han ocurrido el mayor número de homicidios dolosos desde diciembre de 2018 a la fecha.

50 Municipios					
Nº.	Municipios	Nº.	Municipios	Nº.	Municipios
1	Acapulco de Juárez (Gro.)	38	Guadalupe (Zac.)	35	Salamanca (Gto.)
2	Benito Juárez (Q. Roo.)	39	Guaymas (Son.)	36	Saltillo (Gto.)
3	Cajeme (Son.)	40	Guaymas (Son.)	37	San Luis Potosí (SLP)
4	Colima (Gto.)	41	Hermosillo (Son.)	38	San Luis Río Colorado (Son.)
5	Chihuahua (Chih.)	42	Iguala de la Independencia (Gro.)	39	San Pedro Tlaquepaque (Jal.)
6	Chilpancingo de los Bravos (Gro.)	43	Irapuato (Gto.)	40	Tecmón (Col.)
7	Chimalhuacán (Mex.)	44	Irapuato (Gto.)	41	Tijuana (BC)
8	Colima (Col.)	45	Jalisco (Jal.)	42	Toluca (Méx.)
9	Cuautémoc (CDMX)	46	Jalisco (Jal.)	43	Toluca (Méx.)
10	Cuautémoc (Chih.)	47	León (Gto.)	44	Tullá (Méx.)
11	Cuautla (Mor.)	48	Mazatlán (Col.)	45	Tulum (Q. Roo.)
12	Cuernavaca (Mor.)	49	Mérida (Yuc.)	46	Uruapan (Mich.)
13	Colima (Gto.)	50	Monterrey (N.L.)	47	Valle de Santiago (Gto.)
14	Ecatepec de Morelos (Mex.)	51	Morelia (Mich.)	48	Villa de Álvarez (Col.)
15	Fresnillo (Zac.)	52	Morelia (Mich.)	49	Yucatán (Yuc.)
16	Guadalupe (Jal.)	53	Morelia (Mich.)	50	Zamora (Mich.)
17	Guadalupe (N.L.)	54	Morelia (Mich.)	51	Zapopan (Jal.)

En el caso particular de Uruapan, y gracias a las acciones de prevención y atención que ha impulsado el ayuntamiento a través del fondo federal para la Obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Estados y Municipios, en el ejercicio fiscal 2022 y 2023 otorgado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se ha fortalecido la cultura de no violencia contra las mujeres y el ejercicio de la denuncia por parte de las mujeres que son sujetas de algún delito referente a la violencia de género.

Lo anterior de acuerdo con las cifras de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informa que a noviembre del 2023 se registró un índice de cero feminicidios en el municipio de Uruapan en los últimos 14 meses, así mismo, los delitos como homicidio doloso, violación, lesiones dolosas y violencia familiar han mostrado una tendencia a la baja en los últimos 5 meses. Se anexa gráfica presentada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Sin embargo, la encuesta nacional de seguridad pública urbana publicada por el INEGI, indicó que en el cuarto trimestre de 2023, Uruapan se encuentra dentro de las ciudades con mayor porcentaje de población que se siente insegura con un 89.9%, un indicador por encima de la media de la población.

Por lo que el fortalecimiento en el ejercicio fiscal 2024, para que el Municipio de Uruapan siga dando cumplimiento a las recomendaciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para Michoacán, a través de la presente solicitud del subsidio federal, permitirá dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que indica que el gobierno federal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, de que el Municipio se encuentra en una región de mujeres indígenas purépechas, por lo que atender a este sector de la población es prioritario desde el respeto a su lengua, no discriminación, garantizado su dignidad y derechos humanos.

Es necesario en este año 2024, el impulso a una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, lo que requiere la organización y participación del sector educativo, la ciudadanía, las juventudes y adolescencias, padres y madres de familia del estudiantado; así como las dependencias municipales que integran el H. Ayuntamiento y de manera prioritaria sumarse a las actividades de paz social impulsadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

En la práctica, el personal especializado en la atención de primer contacto y en el acompañamiento a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, ha identificado que se debe fortalecer los conocimientos y competencias del personal especializado en psicología que labora en el H. Ayuntamiento de Uruapan, para identificar situaciones que vulneren la integridad de las mujeres y prevenir la violencia feminicida, de ahí la necesidad de fortalecer la profesionalización del personal con un Diplomado en Orientación Familiar Sistémica.

De igual manera, se ha comprobado que la prevención de la violencia en contra de las mujeres debe fortalecerse en el ámbito educativo, principalmente en la edad de la adolescencia y la juventud. Por lo que el presente proyecto, tiene la intención de intervenir en los espacios educativos con las y los estudiantes, pero a su vez con sus madres y padres de familia, desde un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, mediante una estrategia pedagógica integral e incluyente, que impulse el cambio de comportamiento en hombres y adolescentes varones que crecieron bajo patrones machistas y violentos.

Es la prevención en el ámbito educativo, donde se sembrará la base sociocultural para tener los cambios encaminados a una sociedad que promueva la cultura de la paz, desde la participación colectiva de todas las personas del municipio de Uruapan.

Finalmente, el proyecto tiene el propósito de canalizar a procesos de terapia psicológica con perspectiva de género a aquellas adolescentes y mujeres que se encuentren en una situación de riesgo que vulnere su integridad física y emocional o que hayan sido víctimas de algún delito, porque las secuelas psicoemocionales de la violencia pueden provocar en las mujeres problemas físicos de salud graves y emocionales como el miedo, culpa, aislamiento, depresión y diversos síndromes que impiden su desarrollo integral, con estas acciones se pretende prevenir los delitos que conforman el continuum de la violencia feminicida: violencia familiar, lesiones dolosas, violación, homicidio doloso de mujeres y feminicidio.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Medida de Prevención. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.	<i>PREVENCIÓN: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</i> <i>INCISO:</i> <i>B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.</i>	Fortalecer a través de una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, la transformación de patrones culturales en el sector educativo público y privado a través de la prevención de la violencia en contra de las mujeres, e integrar una estrategia de orientación y atención familiar sistémica, cuando se identifiquen modelos familiares agresivos y violentos que pongan en riesgo a las niñas, adolescentes y mujeres, con el objetivo de prevenir hechos de violencia feminicida.

D.2 METODOLOGÍA

Las **Actividades** deberán ser copiadas en la sección D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO (columna 1)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Fortalecer a través de una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, la transformación de patrones culturales en el sector educativo público y privado a través de la prevención de la violencia en contra de las mujeres, y el fomento de la cultura de la paz.	1.1 Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la paz, en dos vertientes: a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes. b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización.	-Número de pláticas de sensibilización. -Número de asistentes (madres sensibilizadas), cumplir una meta de 100 personas. -Número de asistentes (padres sensibilizados) cumplir una meta de 100 personas. -Número de asistentes (alumnas sensibilizadas), cumplir una meta de 200 personas. -Número de asistentes (alumnos sensibilizados), cumplir una meta de 200 personas.	Plan de trabajo Informes mensuales Informe de resultados final Listas de asistencia Memoria Fotográfica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1.2 Organizar un calendario de intervención en las escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas de mayor riesgo de acuerdo con los datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal. 1.3 Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes y la escuela para padres y madres. 1.4 Identificar situaciones de riesgo, que vulneren el desarrollo psicoemocional de las niñas, adolescentes y mujeres que forman parte de una familia violenta. Canalizar y garantizar la prestación de servicios gratuitos con especialistas en psicoterapia familiar del H. Ayuntamiento de Uruapan, para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias. 1.5 En las sesiones de la escuela para padres y madres, se brindará información a las mujeres sobre programas sociales que impulse el municipio para el empoderamiento económico.		
2. Integrar una estrategia de orientación y atención familiar sistémica, cuando se identifiquen modelos familiares agresivos y violentos que pongan en riesgo a las niñas, adolescentes y mujeres, con el objetivo de prevenir hechos de violencia feminicida.	2.1 Identificar al personal especializado en psicología del H. Ayuntamiento de Uruapan, que brinde atención a niñas, adolescentes y mujeres en situaciones relacionadas a la violencia de género contra las mujeres. 2.2 Capacitar al profesional en psicología en la utilización de diversas técnicas de orientación en el trabajo con la familia bajo un enfoque sistémico estructural, como herramienta para la mejor aplicación de su especialidad, que fortalezca la identificación de situaciones de riesgo en familias violentas, para prevenir hechos de violencia feminicida desde el núcleo familiar.	Número de especialistas en psicología el H. Ayuntamiento de Uruapan, capacitados que obtendrán la constancia. (10 personas)	Plan de trabajo Lista de asistencia Memoria Fotográfica Informe de Resultados Constancias de Participación.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Coordinación colaborativa entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y el H. Ayuntamiento de Uruapan.
2	Coordinación colaborativa entre las autoridades de la Secretaría de Educación Pública del Estado, y sus enlaces municipales, así como con las y los Directores de las diversas instituciones de nivel secundaria y preparatoria para diseñar un plan de intervención.
3	Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y cultura de la paz en dos vertientes: a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes. b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización.
4	Realizar los procesos correspondientes para la contratación por servicios profesionales por honorarios de las personas que colaborarán durante la ejecución del proyecto. Y en su caso, la contratación de proveedores especializados en los requerimientos del proyecto.
5	Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes, y la escuela para padres y madres.
6	Capacitar al profesional en psicología en la utilización de diversas técnicas de orientación en el trabajo con la familia bajo un enfoque sistémico estructural, como herramienta para la mejor aplicación de su especialidad, que fortalezca la identificación de situaciones de riesgo en familias violentas, para prevenir hechos de violencia feminicida desde el núcleo familiar.
7	Dar seguimiento y cumplimiento a las actividades de la Contraloría Social
8	Dar cumplimiento a lo establecido por la Coordinación para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, para el cumplimiento de los Informes de Procesos y Resultados en cuanto al cumplimiento de indicadores y operación del fondo federal.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS	MUJERES
U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	HOMBRES
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES
	HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
	HOMBRES
INDÍGENAS	MUJERES
	HOMBRES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	
VÍCTIMAS INDIRECTAS	
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
		X	X	X	

COBERTURA GEOGRÁFICA
URUAPAN

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	Instancia Responsable, que brinda las gestiones administrativas para el cumplimiento del proyecto.
2	H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.	Instancia Receptora, responsable de realizar las acciones del proyecto.
3	Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán	Institución prioritaria para la organización de las actividades del proyecto, se pretende que a través de su intervención se logre asistir al mayor número de escuelas de nivel secundaria y preparatoria.
4	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán	Institución responsable de operar el fondo federal, con la que deberá tener una estrecha coordinación para el ejercicio correcto de los recursos.
5	Instituto Municipal de la Mujeres	Brindará atención a las mujeres, sus hijas e hijos que se detecten en situación de violencia de género.

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
6	Refugio “Centro de protección integral para Mujeres, sus hijos e hijas”.	Brindará resguardo y atención de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, durante el desarrollo del proyecto.
7	Centro Externo de Atención del Refugio “Centro de protección integral para Mujeres, sus hijos e hijas”.	Brindará atención y acompañamiento a mujeres, sus hijas e hijos que vivan violencia extrema, para prevenir la violencia feminicida. El CEA cuenta con una traductora en lengua indígena, para atender a mujeres de la región purépecha que puedan ser víctimas de algún delito.
8	Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Brindará apoyo y acompañamiento en los casos que requieran atención en las niñas y niños, bajo el principio del interés superior del menor.
9	Dirección de Seguridad Pública.	Coadyuvará en las acciones del proyecto, para garantizar la seguridad de las y los participantes durante el desarrollo de las actividades, así como en las acciones que requieran atender casos de niñas y mujeres víctimas de violencia de género. A través de este proyecto se impulsará la coordinación estrecha con las actividades encaminadas a fortalecer la paz social a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Temor de las niñas y mujeres víctimas de violencia de género a denunciar al agresor.	Generar confianza, respetar y creer su dicho sobre la violencia que vive, la no revictimización, no discriminación y acompañamiento en el proceso en apego estricto a sus derechos humanos y con un enfoque de perspectiva de género.
Presencia del crimen organizado o inestabilidad social por situaciones de inseguridad.	La participación de la Secretaría de Seguridad Pública brindará un ambiente seguro y se monitoreará continuamente la situación de contexto en cuanto a seguridad para validar que existan condiciones para la implementación de las actividades.
Proceso Electoral	La implementación de las actividades se realizará bajo el principio de respeto y no intervención, cumpliendo con las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal en cuanto a la veda electoral.
Apatía por parte de las Directoras y Directores de las instituciones educativas	El personal especializado que se contratará a través del proyecto en coordinación con el H. Ayuntamiento de Uruapan a través de la Secretaría de Política de Género e Inclusión, gestionarán reuniones de sensibilización con las autoridades educativas, con el fin de valorar los beneficios de las actividades de prevención en favor de las y los estudiantes, así como de las madres y padres de familia.
Deserción por parte de las madres y los padres en el proceso de las pláticas de sensibilización	Se pretende crear una estrategia pedagógica que contenga contenidos y actividades, que sean de interés para las y los padres de familia, de tal manera que el proceso sea sencillo, eficaz y sobre todo un agente de cambio cultural en la conducta de las y los asistencia, para prevenir la violencia feminicida.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										Monto
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1.1 Diseñar una estrategia y modelo de intervención pedagógica, enfocada en la prevención de la violencia feminicida desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la paz, en dos vertientes: a) Pláticas de sensibilización, que se impartirán a nivel secundaria y preparatoria, para las y los estudiantes. b) Escuela para padres y madres, de las y los estudiantes que asistan a las pláticas de sensibilización.	Salario servicios profesionales por honorarios para la coordinación general del proyecto: 1 persona mensualidad de \$ 22, 500.00			X	X	X	X	X	X	X	X	\$180000.00
1.2 Organizar un calendario de intervención en las escuelas que se encuentran ubicadas en las zonas de mayor riesgo de acuerdo con los datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal.	NA			X	X	X	X	X	X	X		\$0.00
1.3 Implementar las pláticas de sensibilización para las y los estudiantes y la escuela para padres y madres.	Salario Servicios profesionales por honorarios: 4 personas Mensualidad de \$ 13,035.71 por cada persona.				X	X	X	X	X	X	X	\$365,000.00

[illegible]

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas			
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1 AÑO	Licenciatura	5
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	5		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Licenciatura enfocada en Psicología, educación y/o pedagogía, con conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género.	1 AÑO	Licenciatura	4
Licenciatura cuyo enfoque se encuentre dentro del área de Humanidades, con experiencia en derechos humanos y perspectiva de género.	1 AÑO	Licenciatura	1
Institución Educativa que cuente con un programa educativo en psicología	1 AÑO	Licenciatura	1
Proveedor con actividad económica asociada a la impresión de materiales	1 AÑO	No aplica	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:			
MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
Será	Prestadora de Servicios Profesionales		
	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
Será	Otro		
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:			
Otro	1 AÑO	Proveedor	2

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/007, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para y Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alejandra Anguiano Gonzalez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ignacio Benjamín Campos Equihua**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del CJM Tulum, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MARTHA PARROQUIN PÉREZ, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RACIEL LÓPEZ SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De conformidad con el oficio número FGE/QR/DFG/CAN/019/2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Raciél López Salazar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la "Creación del CJM Tulum, Quintana Roo" (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado "Creación del CJM Tulum, Quintana Roo" el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Creación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/080/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, Código Postal 77760, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); artículo 116 fracción II y IV, RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del DECRETO; y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00428 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 12 de junio de 2022.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Secretaria de Gobierno, María Cristina Torres Gómez, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracciones VII y XIX y 31 fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo María Elena Hermelinda Lezama, de fecha 25 de septiembre de 2022.
- II.4.** La Encargada del Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama, de fecha 1 de marzo de 2024.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y su Titular, Raciél López Salazar, al que este adscrito al centro justicia cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 12, Apartado B, fracción XXIX y 16 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 11, fracción XI del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** NO CUENTA con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Que con fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, número 19 Extraordinario, Décima Época, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto mediante el cual se ordena la afectación y destino de la superficie de 2,310.41 metros cuadrados, del inmueble identificado como Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a favor de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para el uso de oficinas públicas e Infraestructura relativa al ejercicio de las facultades legales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, incluyendo el establecimiento y operación del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Se acredita la Propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, mediante, la Clave Catastral 902003000103001-3 emitida por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Tulum, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hizo constar los Datos Escriturales con número 17738 de fecha 29 de enero del 2024, pasada ante la fe de la notaría pública número 20 del estado de Quintana Roo, y el número de folio real 238264 inscrito en el Registro Público y de la Propiedad el 30 de enero del 2024, del domicilio ubicado en Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con las siguientes colindancias:

AL NORTE	79.94	CON: LOTE 001-2
AL SUR	0.00	CON:
AL ESTE	66.81	CON: LOTE 001-2
AL OESTE	99.22	CON: MZA 102 LT 001

- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN”, asignará la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para la creación del CJM.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación.	Creación del CJM Tulum, Quintana Roo.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 690 01265571065 0
Número de cuenta bancaria:	01265571065
Tipo de cuenta:	Enlace Global PM con Intereses.
Número de sucursal:	0742 Chetumal.
Número de plaza:	9142 Chetumal.
Fecha de apertura de la cuenta:	20 de marzo de 2024.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JOSÉ CUAUHTÉMOC IRABURO ZARATE. MARTHA RIOCELI MOO MEX.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO y CUADRAGÉSIMO CUARTO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO de los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción VII de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;
- h. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- j. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales VIGÉSIMO PRIMERO fracción X, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO y QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- l. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Cynthia Nallely Ramos Tapia, designada mediante el oficio número FGE/QR/DFG/CAN/021/2024, signado por Raciél López Salazar, de conformidad con el criterio numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Creación del CJM Tulum, Quintana Roo”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* numeral VIGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINGUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, numeral TRIGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.- La Instancia Local Responsable: Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO**1. Nombre, objetivo, descripción y meta de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Creación del CJM Tulum, Quintana Roo.
- **Objetivo:** Proteger el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres en situación de violencia familiar o de género mediante el otorgamiento de servicios especializados que promuevan el empoderamiento emocional, económico y la participación social de las mujeres, niñas y adolescentes, a través de una intervención con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, diferencial, especializado e intercultural en un espacio físico seguro, confiable y adecuado para su atención.
- **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024:** Se construirá un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que al término del ejercicio fiscal contará con las áreas de espera, recepción, módulos de atención de primer contacto, módulos de ministerio público, consultorio médico, ludoteca, cunero, casa de emergencia, módulos para la atención especializada de instituciones de gobierno, aula de usos múltiples y oficinas administrativas.
- **Meta:** Construcción de 1 Centro de Justicia para las Mujeres durante el Ejercicio Fiscal 2024 en el municipio de Tulum, Quintana Roo, que contemple el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres.

2. Justificación del proyecto:**Antecedentes.**

El 7 de Julio del 2017, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declara Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel **y una recomendación especial para el municipio de Lázaro Cárdenas con población mayoritariamente indígena.**

En la medida de Prevención 4 de la Declaratoria referida, se establece que se debe iniciar el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres, con recursos humanos y presupuestales, por lo que, en cumplimiento del decreto de creación realizado el 7 de marzo de 2023 y publicado el 8 de abril del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como a la medida establecida en la DAVGM, el 2 de mayo de 2018 se inaugura e inicia actividades el Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en el municipio de Benito Juárez, brindando atención a mujeres de la zona norte del Estado, procedentes de los municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Benito Juárez.

En el 2021, el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM) emite el primer dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, donde -entre otras- dicta las siguientes recomendaciones para dar cumplimiento a la medida:

1. Diseñar un plan estratégico de fortalecimiento al CJM de Benito Juárez.
2. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo promueva acciones para la creación de un CJM en alguna de las regiones donde no se cuenta con estos servicios para mujeres víctimas de violencia.

En 2022, con recursos del subsidio para la Creación y Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, se construye el Centro de Justicia en el municipio de Solidaridad, que fue inaugurado y comenzó a operar el 2 de marzo de 2023. Con esto, se fortaleció a la zona norte del Estado.

Con relación a la zona sur del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a través del mismo subsidio se construyó durante 2023 el Centro de Justicia para las Mujeres de Othón P. Blanco, este comenzará a brindar servicios, al igual que el resto de los Centros, las 24 horas los 7 días a la semana a partir de marzo de 2024.

Como puede apreciarse, se ha impulsado con el apoyo de la CONAVIM y el trabajo interinstitucional, la puesta en marcha de espacios en otras zonas geográficas del Estado, a fin de que las mujeres, niñas y adolescentes cuenten con estos para ser atendidas de manera oportuna.

Con fecha 3 de noviembre del año 2023, en el periódico oficial del estado, se publicó una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que se estableció que la Fiscalía General del Estado se delimitaría geográficamente en tres distritos:

- a) Fiscalía de Distrito Norte, con sede en Cancún;
- b) Fiscalía de Distrito Centro, con sede en Playa del Carmen, y
- c) Fiscalía de Distrito Sur, con sede en Chetumal.

Estableciéndose que la Fiscalía de Distrito Norte tendría sede en Cancún y competencia en el municipio de Benito Juárez y la Zona Continental de Isla Mujeres; la Fiscalía de Distrito Centro, con sede en Playa del Carmen y competencia en los municipios de Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum; y la Fiscalía de Distrito Sur, con sede en Chetumal y competencia en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco.

En referencia al plan estratégico de fortalecimiento al Centro de Benito Juárez, a través de la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en las entidades federativas de la CONAVIM, se dotó de personal temporal que permitió ampliar los servicios otorgados a las usuarias en cobertura para la atención las 24 horas: asesoría jurídica, de trabajo social y atención psicológica y en ludoteca, así como la implementación del Modelo de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, esto, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Necesidades específicas de la zona centro del Estado.

A lo largo de todo el estado de Quintana Roo cada municipio tiene población indígena, que refiere ser hablante de una lengua originaria, específicamente el maya, tzeltal, q'anjob'al, tsotsil y ch'ol. Con relación a la presencia de población indígena por municipio, se observan los siguientes datos.

POBLACIÓN HABLANTE DE ALGUNA LENGUA INDÍGENA POR MUNICIPIO

No.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA
1	Isla Mujeres	22,686	1,740	7.67%
2	Benito Juárez	911,503	63,349	6.95%
3	Puerto Morelos	233,648	12,874	5.51%
4	Solidaridad	333,800	28,740	8.61%
5	Cozumel	88,626	6,789	7.66%
6	Lázaro Cárdenas	29,171	10,930	37.47%
7	Tulum	46,721	11,876	25.42%
8	Felipe Carrillo Puerto	93,990	49,957	59.48%
9	José María Morelos	39,165	19,504	49.80%
10	Bacalar	41,754	9,219	22.08%
11	Othón P. Blanco	26,921	2,601	9.66%

Fuente: INEGI 2020-2021

De acuerdo a los datos proporcionados por el Panorama Sociodemográfico de Quintana Roo del centro de Población y Vivienda 2020.2021, los municipios que cuentan con mayor presentación proporcional de personas hablantes de lengua indígena son aquellos ubicados geográficamente en la zona centro y sur del Estado, a excepción de Lázaro Cárdenas, que se encuentra ubicado a lo largo de la zona norte y conecta con la zona centro por su delimitación geográfica, estos municipios son : Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Bacalar.

Por lo anterior, con base en un criterio de comunicación y conectividad entre municipios, así como de concentración de la población objetivo, se considera que construir un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tulum con un marcado enfoque multicultural y específicamente en poblaciones de mujeres, niñas y adolescentes indígenas, permitiría brindar atención a mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar y de género en respeto a sus derechos culturales y con relevancia comunitaria para la construcción de una sociedad con espacios libres de violencia de género.

Crecimiento poblacional de Tulum.

El municipio de Tulum se ha presentado un crecimiento demográfico notable, del año 2010 al año 2020 presentó un crecimiento poblacional del 65.3%, contando con una población de 46,721 habitantes, ubicándose entre los 5 municipios con mayor crecimiento poblacional a nivel nacional.

De acuerdo a las estimaciones de pobreza del consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Tulum fue uno de los municipios con el mayor aumento de porcentaje de población en situación de pobreza, al menos 5 puntos porcentuales con otros 338 municipios del país según el estudio de la Medición de la Pobreza en los Municipios de México 2020.

Condiciones de pobreza que pueden agudizar los contextos sociales de las mujeres en relación a la violencia que viven, el empoderamiento económico y el fortalecimiento a la autonomía, son pilares para que las mujeres puedan romper con los círculos y condiciones de violencia en los que se encuentran y emprender proyectos de vida libres de violencia.

Lo anterior, a través de una política marcada por la intervención socioeducativa y psicosocial, a fin de dotar de herramientas e información sobre los derechos humanos de las mujeres indígenas y el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

Contexto de Violencia en el Estado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021) estima que, en el Estado de Quintana Roo 70.4% de las mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida; y el 44.2% de las mujeres la ha experimentado en los últimos 12 meses.

Dicha encuesta registró la siguiente información correspondiente a datos del Estado de Quintana Roo, la cual se relaciona a los tipos y modalidades de violencia señalados en la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual define la violencia contra las mujeres como "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Es importante señalar que la ENDIREH hace una diferenciación al cuestionar en dos situaciones: la violencia recibida a lo largo de la vida de las mujeres y la vivida en los últimos 12 meses.

Violencia psicológica.

Señalada en la Ley General como "... cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio".

Para el Estado de Quintana Roo, la prevalencia de la *violencia a lo largo de la vida* referida por las mujeres en la ENDIREH 2016 fue de un 46.6%, mientras que para los resultados de la misma encuesta en 2021 se registra el 51.1%, esto equivale a un incremento porcentual del 4.5%.

En cuanto a los datos registrados, sobre la *violencia recibida durante los últimos 12 meses*; en la ENDIREH 2016 se registra el 30.2% y en 2021 el 29.2%, es decir, un decremento porcentual de -1%, aun con ello, cabe considerar en este aspecto, que a pesar de la estadística, en el año 2021, la violencia de género aumentó considerablemente, debido al confinamiento por la pandemia.

Otro aspecto relevante, es que en el año 2016 aún no entraba en vigor la declaratoria de alerta de género sino hasta el año 2017, aspecto que se traduce en que antes de ese año, no había líneas de acción directas o específicas para generar herramientas en contra de la violencia de género ni mecanismos de medición locales precisos para ello.

Violencia física.

La LGAMVLV la define como "cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas"

En cuanto a los datos de prevalencia *a lo largo de la vida* que abarca este tipo de violencia, en la ENDIREH 2016 se registra un 30.9% y en 2021 un 34.0%, es decir, un incremento del 3.1%. Mientras que, para el caso de la *violencia recibida en los últimos 12 meses*, esta encuesta registra un 12.2% y en 2021 un 10.0%, un decremento de -2.2%

Violencia sexual.

La LGAMVLV la señala "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

La prevalencia de la violencia *a lo largo de la vida* registrada en la ENDIREH 2016 es de 43.8% y en 2021 el 52.1%, se tiene un incremento porcentual del 8.3%. Mientras que, *en los últimos 12 meses*, se registra en el año 2016 el 25.5% y en 2021 el 26.9%, lo que representa un incremento de 1.4%.

De la violencia en el ámbito familiar.

La LGAMVLV la define como "... el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco".

La ENDIREH 2021 divide esta modalidad en dos; la violencia familiar y la violencia de pareja; en cuanto a la violencia familiar que se registró en el Estado de Quintana Roo en *los últimos 12 meses* previos a la encuesta; compara el 10% en 2016 contra un 9.9% en 2021. Estas cifras indican una disminución del -.1%. Los datos de la violencia registrada en el último año de vida, contrastan los 25.2% de víctimas de 2016 con los 18.8% en 2021, lo que representa un -6.4%.

La información aportada en materia de violencia de pareja, indica que en 2016 se tuvo un 42.7% de mujeres de 15 años y más, receptoras de violencia a lo largo de la vida, y un 37.5% en el 2021, es decir -5.2% con relación al 2016.

Violencia económica y patrimonial.

Según la LGAMVLV, la violencia económica es definida como "toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral" y a la violencia patrimonial como "cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima".

En cuanto a los datos de prevalencia a lo largo de la vida que abarca el tipo de violencia económica y patrimonial, en la ENDIREH 2016 se registra el 29.8% y en 2021 el 29.2%. en este caso se tiene una disminución del -0.6%.

Mientras que en *los últimos 12 meses* la prevalencia en el 2016 es del 18.7% y en 2021 el 17.6%, representando una disminución del -1.1%.

Incidencia Delictiva

La incidencia delictiva general en Quintana Roo, de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la propia Fiscalía General del Estado los municipios con mayor índice delictivo son, en orden de mayoría: Benito Juárez, Solidaridad, Othón P. Blanco y, en cuarto lugar, Tulum; esto significa que son los municipios que en general presentan mayores condiciones de riesgo para la población en general, es decir que existen condiciones de mayor inseguridad para mujeres, niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con los registros de incidencia delictiva municipal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (corte a noviembre de 2023), se presentan las cifras de los tres últimos años, por tipo de delito (considerando aquellos en los que las mujeres, niñas y adolescentes son víctimas frecuentes), de los municipios de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, lo que permite observar el comportamiento delictivo.

COMPORTAMIENTO DELICTIVO EN MUNICIPIOS CON MAYOR PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA. *SESNSP

DELITO	2021	2022	2023
TULUM			
FEMINICIDIO	2	0	0
TRATA DE PERSONAS	0	0	2
VIOLACIÓN	26	36	36
VIOLENCIA FAMILIAR	172	215	273

DELITO	2021	2022	2023
FELIPE CARRILLO PUERTO			
FEMINICIDIO	0	0	0
TRATA DE PERSONAS	0	26	0
VIOLACIÓN	25	0	30
VIOLENCIA FAMILIAR	263	318	310
JOSÉ MARÍA MORELOS			
FEMINICIDIO	1	0	0
TRATA DE PERSONAS	1	0	0
VIOLACIÓN	11	12	6
VIOLENCIA FAMILIAR	112	77	97
LÁZARO CÁRDENAS			
FEMINICIDIO	1	1	0
TRATA DE PERSONAS	0	0	0
VIOLACIÓN	9	14	13
VIOLENCIA FAMILIAR	115	97	122

Es importante resaltar que estas cifras sólo representan las carpetas de investigación iniciadas por las y los Fiscales de Ministerio Público, sin embargo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2022) refiere que la cifra negra para el Estado de Quintana Roo en 2021 fue del 91.3%, es decir es el porcentaje de las usuarias que no reportan la violencia vivida ante ninguna autoridad.

En el Estado de Quintana Roo, la violencia familiar ocupa el segundo lugar en la incidencia delictiva, los municipios de los que aquí se reportan con mayor número de casos son Felipe Carrillo Puerto y Tulum, por ello se muestra el comportamiento de los últimos tres años, por municipio en la tabla siguiente, elaborada con datos propios de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Con la finalidad de resaltar la importancia que tiene el crear un nuevo centro de justicia para las mujeres en la zona centro del estado, en el municipio de Tulum, enfocado en poblaciones indígenas, que permita por su ubicación estratégica entre los municipios con mayor presencia indígena incidir en la seguridad y el acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes.

Delito de Violencia Familiar			
DELITO	2021	2022	2023
TULUM	186	213	228
FELIPE CARRILLO PUERTO	397	356	310
JOSÉ MARÍA MORELOS	123	89	115

Como se puede observar, para 2023, los municipios de Tulum y Felipe Carrillo Puerto concentran el 82.38% de incidencia delictiva de este tipo.

Durante el año 2023, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, sede en Benito Juárez, recibió 3,755 usuarias de primera vez y 2,507 subsecuentes, atendiendo un total de 6,262 usuarias, a las cuales brindó un total de 22660 atenciones a mujeres en situación de violencia, junto con sus hijas e hijos.

Del total de atenciones otorgadas 87 corresponden al resguardo de las usuarias con sus hijas e hijos, de estos, 60 fueron niñas y niños y 10 adolescentes, lo que deriva en un total 157 personas usuarias beneficiadas.

En la siguiente tabla se detallan las usuarias atendidas por el CJM de Benito Juárez desde el inicio de operaciones en 2018 hasta 2023.

CUADRO COMPARATIVO USUARIAS DE PRIMERA VEZ Y ATENCIONES CJM

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Usuarías 1ª Vez	3,615	3,826	4,060	4,520	4219	3755
Atenciones	5,052	8,189	18,543	26,417	32961	22660

El decremento observado en el número de usuarias de primera vez atendidas y el número de atenciones otorgadas está directamente relacionado con dos factores: la puesta en marcha del Centro de Justicia para las Mujeres de Solidaridad y la capacidad operativa limitada del Centro de Benito Juárez con relación al espacio del que dispone.

En la siguiente tabla se detallan las atenciones brindadas por el CJM de Benito Juárez durante el año 2023.

SUMARIO DE LA BASE DE DATOS DE SERVICIOS OTORGADOS A USUARIAS EN EL CJM AÑO 2023

ATENCIÓN/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
REGISTROS 1ª VEZ	312	307	347	296	308	310	313	356	308	351	268	279	3755
REGISTROS SUBSECUENTES	250	155	168	157	210	210	197	203	263	288	266	140	2507
TOTAL USUARIAS ATENDIDAS	562	462	515	453	518	520	510	559	571	639	534	419	6262
CALENDARIO PROGRAMADO SIPRES	1900	1680	2150	2200	2400	2300	2450	2550	2850	2420	2650	2850	28400
ATENCIÓNES OTORGADAS	1899	1813	1310	1552	1682	1838	1914	2404	2343	2485	1846	1574	22660
ATENCIÓNES DE PRIMER CONTACTO													
ATENCIÓN JURÍDICA	345	340	219	180	195	253	257	187	218	111	148	126	2579
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	345	340	93	121	98	36	59	148	86	112	50	82	1570
ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL	345	340	32	17	11	54	57	70	70	105	71	71	1243
PAIMEF ATENCIÓN JURÍDICA							32	27	26	29	30	0	144
PAIMEF ATENCIÓN PSICOLÓGICA							23	20	9	11	3	0	66
PAIMEF ATENCIÓN TRABAJO SOCIAL							33	29	26	31	31	0	150
ATENCIÓN INTEGRAL													
CASA DE EMERGENCIA MUJERES	9	6	7	6	10	6	9	7	9	9	4	5	87
CASA DE EMERGENCIA NIÑAS-NIÑOS			7	3	5	3	5	2	14	15	3	3	60
CASA DE EMERGENCIA ADOLESCENTES			6	0	2	1	0	0	0	0	0	1	10
LUDOTECA	32	13	71	58	67	91	92	135	123	83	85	11	861
ATENCIÓN MÉDICA SESA	40	40	43	38	47	37	62	50	55	74	40	40	566
CANALIZACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA SESA	0	14	22	16	18	12	23	15	24	23	16	13	196
CEAVEGROO	0	7	0	15	36	18	248	145	376	215	94	168	1322
ATENCIÓN/CANALIZACIÓN PODER JUDICIAL	57	39	68	48	193	100	59	115	102	106	69	120	1076
CANALIZACIONES A OTRAS INSTITUCIONES	518	420	464	453	411	568	364	576	256	622	443	434	5529
ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	101	79	65	46	39	73	70	90	88	91	88	75	905
ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	10	14
CANALIZACIONES PSICOLOGÍA	0	0	3	0	1	3	2	8	1	0	9	0	27
MODELO ANNAVF MADRES	0	0	0	0	0	6	18	9	5	5	4	0	47
MODELO ANNAVF ADOLESCENTES	0	0	0	0	0	3	8	2	0	0	0	0	13
MODELO ANNAVF NIÑAS/OS	0	0	0	0	0	7	10	4	5	7	6	0	39
EMPODERAMIENTO	44	77	81	80	81	9	0	136	198	126	134	15	981
SEQ PREPARATORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IEEA ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INICIO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	56	58	83	206	200	234	201	262	245	299	210	200	2254
OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	0	0	0	206	200	234	201	262	245	299	210	200	2057
SEGUIMIENTOS DE CASO	0	40	0	31	50	68	81	78	131	68	68	0	615
GRUPO REFLEXIVO HOMBRES	4	0	25	12	9	13	0	16	24	34	22	0	159
GRUPO REFLEXIVO MUJERES	3	0	17	16	9	9	0	11	7	10	8	0	90
TOTAL	1899	1813	1310	1552	1682	1838	1914	2404	2343	2485	1846	1574	22660

Medidas de protección.

Durante 2023, a través del Centro de Justicia para las Mujeres en Benito Juárez, se canalizó a **2,254** usuarias para iniciar su carpeta de investigación en la Fiscalía Especializada en Combate al Delito contra la Mujer y Delitos Sexuales, esto significó un incremento del 38.5% respecto del año inmediato anterior, además, se emitieron un total de **2,057** medidas de protección.

Para el municipio de Benito Juárez, la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer, en la segunda mitad del 2022, inició 605 carpetas de investigación y emitió 1,632 medidas de protección.

Las medidas de protección que con mayor frecuencia se emiten son:

IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionadas con ella.

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo.

Relevancia.

El municipio de Tulum es, de los municipios de la zona centro del estado, el que mejor comunicado se encuentra por vía terrestre con los demás municipios indígenas del Estado, incluyendo Lázaro Cárdenas en la zona norte y Othón P. Blanco en la zona sur. Geográficamente colinda con los municipios que mayor porcentaje de población indígena concentran.

Los municipios beneficiados con un Centro de Justicia para las Mujeres en Tulum, serían este, con 46,721 habitantes, Felipe Carrillo Puerto con 93,990, José María Morelos con 39,165, Bacalar con 41,754 y Lázaro Cárdenas con 29,171 habitantes, es decir el 13.41% del total de la población del Estado de Quintana Roo.

Además, Quintana Roo al ser un estado con vocación turística, incluida la ciudad de Tulum, permitiría brindar atención también a la población fluctuante de otros estados y países que acuden mayormente por turismo o bien, por trabajo temporal. A propósito de ello, es importante destacar que, al contar con un aeropuerto internacional, provee posibilidades de comunicación y traslado para víctimas de violencia extrema.

El CJM de Tulum representa una oportunidad de brindar en un mismo sitio, servicios institucionales especializados de primer contacto, como atención médica, jurídica, psicológica y de trabajo social, a las mujeres en situación de violencia junto con sus hijas e hijos, que incida de manera culturalmente relevante y permita cumplir con la recomendación especial hecha al municipio de Lázaro Cárdenas, a fin de que las mujeres indígenas de Quintana Roo tengan atención con enfoque diferencial y especializado en su propio idioma y contexto cultural.

También, se contará con espacios dignos para la atención, buscando transmitir calidez a las usuarias, así como espacios lúdicos para las niñas y niños en un entorno controlado y amigable, evitando la revictimización.

3. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: **Raciel López Salazar**
- Cargo: **Fiscal General del Estado**
- Instancia a la que está adscrita: **Fiscalía General del Estado**
- Número telefónico: **(998) 881 7150 Ext. 2141**
- Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: **fiscal.general@fgeqroo.gob.mx**
- Domicilio: **Av. Xcaret esquina Av. Kabah, Supermanzana 21, Manzana 03 Lote 14, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C. P. 77505**

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- Nombre: **Cynthia Nallely Ramos Tapia**
- Cargo: **Directora del Centro de Justicia para las Mujeres**
- Instancia a la que está adscrita: **Fiscalía General del Estado**
- Número telefónico: **(998) 251 3276 Ext. 3002**
- Correo electrónico: **cjm.cancun@gmail.com cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx**
- Oficio de designación: **FGE/QR/DFG/CAN/021/2024**

3.1 Descripción de las funciones de las personas designadas como enlaces entre LAS PARTES:

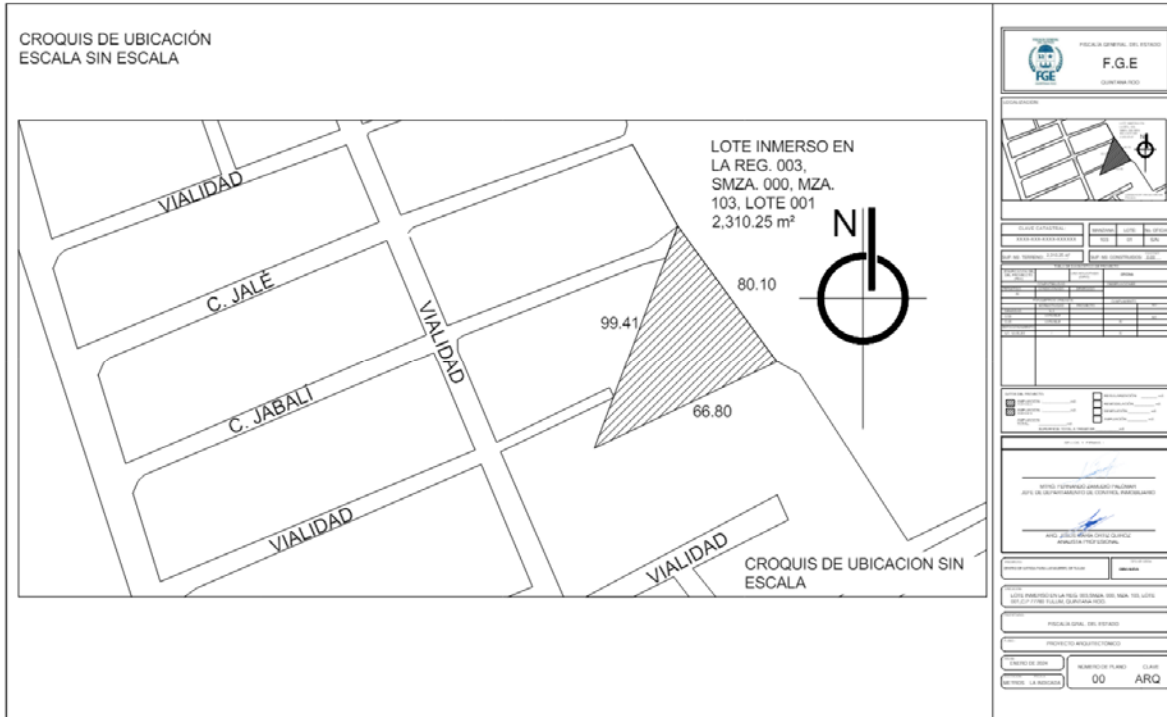
A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

4. Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación.

- Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto:
Fiscalía General del Estado
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. Dónde se realizará el proyecto:

5.1 Ubicación: Reg. 003, Smza. 000, Mza. 103, Lote 001-3, Código Postal 77760, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

5.2 Croquis:**5.3 Descripción:**

- Clave Catastral: **902003000103001-3**
- Superficie del terreno en m2: **2,310.410 m2**
- Medidas y colindancias:

AL NORTE:	79.94 m	CON:	LOTE 001-2
AL SUR:	0.00 m	CON:	-----
AL ESTE:	66.81 m	CON:	LOTE 001-2
AL OESTE:	99.22 m	CON:	MZA 102 LT 001
- Certificado de Libertad de Gravamen o equivalente: **351569**
- Valor catastral en moneda nacional: **\$ 2, 079, 369.00**

6. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

\$ 25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos (00/100 M. N.).

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

1 etapa.

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2024:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:
Monto: \$ 25, 000, 000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

6.3 Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- En caso de aportar recursos económicos:
 - Monto:
 - No hay aportación estatal X.

7. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en 2024: (Tome en cuenta que los trabajos de construcción previstos en el 2024 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado. Una vez transferido dicho subsidio, la instancia responsable de “El Proyecto” será la encargada de

ajustar la programación del proyecto con la finalidad de que el subsidio sea devengado y comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2024).

- **Fecha:** 01 de junio del 2024.

7.1 Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre del 2024.

7.2 Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre del 2024.

8. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO"								
Clave	CONCEPTO	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
A01	PRELIMINARES	10.27%	5.48%	4.79%				
			\$1,369,943.52	\$1,198,700.58				
A02	CIMENTACIONES	8.18%	3.51%	4.67%				
			\$876,197.28	\$1,168,263.04				
A03	ESTRUCTURA	8.58%		2.45%	3.27%	2.86%		
				\$613,747.13	\$818,329.51	\$716,038.33		
A04	ALBANILERIA Y VARIOS	8.93%			0.64%	5.10%	3.19%	
					\$159,505.54	\$1,276,044.37	\$797,527.73	
A05	ACABADOS	12.96%				3.54%	9.42%	
						\$883,428.43	\$2,355,809.16	
A06	CANCELERIA	5.89%						5.89%
								\$1,422,520.05
A07	CARPINTERIA	1.74%						1.74%
								\$433,397.01
A08	INSTALACIONES	22.48%			3.51%	5.62%	5.62%	5.62%
					\$877,734.31	\$1,404,374.90	\$1,404,374.90	\$1,404,374.90
A09	OBRAS EXTERIORES Y BARRIDA	17.84%				4.45%	4.45%	4.45%
						\$1,115,027.13	\$1,115,027.12	\$1,115,027.12
A10	IMPERMEABILIZACIÓN	2.64%				0.33%	2.31%	
						\$82,577.29	\$578,041.03	
A11	LIMPIEZA	0.69%	0.0985%	0.0985%	0.0985%	0.0985%	0.0985%	0.0985%
			\$24,617.44	\$24,617.41	\$24,617.41	\$24,617.41	\$24,617.41	\$24,617.41
	\$25,000,000.00							
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO MENSUAL	9.09%		12.01%	7.52%	22.01%	25.10%	17.61%
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO MENSUAL		\$2,270,758.24	\$3,005,328.16	\$1,880,186.77	\$5,502,107.86	\$6,275,397.35	\$4,399,936.49
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO MENSUAL ACUMULADO	9.09%		21.10%	28.62%	50.62%	75.72%	93.33%
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO MENSUAL ACUMULADO		\$2,270,758.24	\$5,276,086.40	\$7,156,273.17	\$12,658,381.03	\$18,933,778.38	\$23,333,714.87
								\$25,000,000.00

9. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2024:

PRESUPUESTO DE OBRA BASE					
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO				
1	PRELIMINARES				
PREL-01	Desmonte y desenraicé de bosque denso a máquina, incluye: tala, roza y desenraice (extracción de tocones), junta y apile del material.	M2	2,310.25	\$143.66	\$331,896.55
PREL-02	Despalme de terreno c/medios mecánicos en material clase "B", incluye: la extracción de todas las raíces, tocones finos, apile del material, mano de obra, equipo y herramienta	M2	2,310.25	\$205.89	\$475,655.17
PREL-03	Suministro de material de banco compactado en capas de 20 cms por medios mecánicos. Incluye: acarreo a 20 mts. de material, mano de obra y herramienta.	M3	2,887.81	\$487.15	\$1,406,796.64
1	TOTAL, PRELIMINARES				\$2,214,348.36
2	CIMENTACIONES				
10301-002	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	2,310.25	\$13.21	\$30,518.40
10401-054	Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00 m, incluye: carga a camión, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	974.90	\$82.48	\$80,409.75

10401-092	Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,457.57	\$49.94	\$72,791.05
10401-265	Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de $f'c=100$ kg/cm ² , incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	333.01	\$183.78	\$61,200.58
CIM-05	Zapata Z-1 de concreto $f'c=250$ kg/cm ² de 0.90 x 0.90 x 0.30 m armado con una parrilla de 4 var#4 en ambos sentidos; Incluye: Cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	75.00	\$1,856.69	\$139,251.75
CIM-09	Pedestal P-1 de 0.30 x 0.30 (altura de acuerdo a proyecto) de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #5 y estribos #3 @ 20 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, equipo, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto y herramienta	PZA	75.00	\$4,955.41	\$371,655.75
CIM-06	Zapata corrida ZC-1 de 0.60 x 0.25 de espesor de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con una parrilla 4 varillas #4 en sentido longitudinal y varillas #4 @ 25 cm en sentido transversal; Incluye: Dala integrada de 0.15 x 0.20 de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 var#4 y estribos #3 @ 20 cm, cimbra, descimbra, acabado común, materiales, vaciado y vibrado de concreto, mano de obra, equipo y herramienta	ML	338.88	\$1,614.62	\$547,162.43
CIM-08	Enrase de muro de block de 15x20x40 cm relleno de concreto $f'c=150$ kg/cm ² con una varilla #3 @ 40 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	ML	338.88	\$223.05	\$75,587.18
CIM-07	Trabe TC-1 de 0.20 x 0.30 m de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 var#4 y estribos #3 @15 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra acabado común, herramienta y equipo	ML	159.76	\$817.00	\$130,523.92
CIM-10	Trabe TC-2 de 0.40 x 0.30 m de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con 10 var#6 y estribos #3 @15 cm; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra acabado común, herramienta y equipo	ML	56.81	\$1,920.20	\$109,086.56
10401-503	Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	909.70	\$158.60	\$144,278.42
2	TOTAL, CIMENTACIONES				\$1,762,465.79
3	ESTRUCTURA				
EST-01	Columna C-1 de 0.30 x 0.30 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #5 y estribos #3@20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	12.85	\$2,008.67	\$25,811.41
EST-02	Columna C-2 de 0.30 x 0.15 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 8 varillas #4 y estribos #3@15 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	109.24	\$1,164.43	\$127,202.33
EST-03	Cerramiento CE-1 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 varillas #3 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	519.10	\$532.64	\$276,493.42
EST-04	Cerramiento CE-2 de 0.20 x 0.15 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado con 4 varillas #4 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	2.30	\$671.04	\$1,543.39
EST-05	Viga VA-1 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 6 varillas#5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	13.44	\$1,443.53	\$19,401.04
EST-06	Viga VA-2 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 12 varillas # 6, 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	21.38	\$2,919.27	\$62,413.99
EST-07	Viga VA-3 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 6 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	16.89	\$1,093.27	\$18,465.33
EST-08	Viga VA-4 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm ² armado 4 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	3.28	\$1,636.81	\$5,368.74

EST-09	Viga VA-5 de 0.30 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5, 1 varilla #4 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	12.66	\$1,378.63	\$17,453.46
EST-10	Viga VA-6 de 0.30 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	17.48	\$1,330.76	\$23,261.68
EST-11	Viga VA-7 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 5 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	9.51	\$1,665.27	\$15,836.72
EST-12	Viga VA-8 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 14 varillas # 6 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	10.72	\$2,726.38	\$29,226.79
EST-13	Viga VA-9 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	14.01	\$1,653.37	\$23,163.71
EST-14	Viga VA-10 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	14.01	\$2,283.63	\$31,993.66
EST-15	Viga VA-11 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	10.61	\$2,270.11	\$24,085.87
EST-16	Viga VA-12 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	14.30	\$2,379.37	\$34,024.99
EST-17	Viga VA-13 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	3.76	\$2,174.38	\$8,175.67
EST-18	Viga VA-14 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 3 con estribos # 3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	2.52	\$1,579.62	\$3,980.64
EST-19	Viga VA-15 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas # 3 con estribos # 3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	2.29	\$1,579.62	\$3,617.33
EST-20	Viga VA-16 de 0.20 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 5 varillas #5, con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	5.09	\$2,174.38	\$11,067.59
EST-21	Viga VA-17 de 0.40 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 6, 4 varillas # 5 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	18.78	\$1,475.74	\$27,714.40
EST-22	Viga VA-18 de 0.15 x 0.40 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 15 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	13.38	\$1,189.00	\$15,908.82
EST-23	Viga VA-19 de 0.40 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 4 varillas # 5, 2 varillas # 4 con estribos #3 @ 7 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	13.38	\$1,826.15	\$24,433.89
EST-24	Viga VA-20 de 0.30 x 0.60 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado 6 varillas # 6 con estribos #3 @ 25 cm; Incluye: Cimbra, descimbra acabado aparente, materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	2.66	\$1,861.32	\$4,951.11
EST-25	Losa de 20 cms. a base de vigueta y bovedilla para un claro máximo de 4.00 m, con viguetas colocadas a cada 75 cms, con bovedilla de 15 cm., con capa de compresión de 5 cms. de espesor con malla electrosoldada 6-6/10X10, acabado pulido integral, incluye: cimbrado, descimbrado, bombeo, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,116.12	\$910.50	\$1,016,227.26
3	TOTAL, ESTRUCTURA				\$1,851,823.25

4 ALBAÑILERIA E IMPERMEABILIZACION					
4.1 ALBAÑILERIA					
ALB-12	Castillo K-0 ahogado de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2 con una varilla de refuerzo del #3., incluye: materiales, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	298.35	\$94.01	\$28,047.88
ALB-01	Castillo K-1 de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	380.97	\$442.98	\$168,762.09
ALB-02	Castillo K-2 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	78.03	\$650.43	\$50,753.05
ALB-03	Castillo K-2 de 30 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, acabado común, armado con 6 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	160.65	\$819.99	\$131,731.39
ALB-04	Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,226.28	\$424.44	\$520,482.28
ALB-05	Muro de 10 cm. de block de concreto de 10x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	201.45	\$384.18	\$77,393.06
ALB-06	Mochetas de 75 cm x 30 cm de ancho y 315 cm de alto a base de muro doble de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$618.95	\$1,237.90
ALB-07	Columnas de muro de block de 45 x 105 cm de 300 cm de altura a base de muro de 15 de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	70.00	\$2,819.92	\$197,394.40
ALB-08	Ampliación de castillos en área de jardín interior de 20 cm x 15 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	10.00	\$507.24	\$5,072.40
ALB-09	Ampliación de columnas en área de acceso a jardín interior de 20 cm x 30 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 20 cm. de block de concreto de 20x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$554.88	\$1,109.76
ALB-10	Ampliación de castillos en pasillos interiores de 55 cm x 15 cm de ancho x 300 cm de alto a base de muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	13.00	\$604.04	\$7,852.52
ALB-11	Castillo K-5 de 10x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, acabado común, armado con armex 3-3 /15-10, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	50.49	\$216.32	\$10,922.00
10606-005	Firme de 8 cm acabado común, de concreto F'c= 150 kg/cm2, incluye: suministro de materiales, acarreo, nivelación, cimbrado de fronteras, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,084.21	\$335.67	\$363,936.77
4.1	TOTAL, ALBAÑILERIA				\$1,564,695.51
4.3 VARIOS					
ALB-16	Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. como pretil a 1 m de altura, asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	313.58	\$345.90	\$108,467.32
ALB-01	Castillo K-1 de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	52.02	\$542.98	\$28,245.82

EST-03	Cerramiento CE-1 de 0.15 x 0.20 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	313.58	\$532.64	\$167,025.25
ALB-13	Fabricación de escalones para acceso a jardín interior de 1.78 mts de ancho x 2.96 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta	PZA	6.00	\$1,318.66	\$7,911.96
ALB-14	Fabricación de escalones de acceso a las oficinas de 1.00 mts de ancho x 4.10 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta	PZA	1.00	\$2,826.81	\$2,826.81
ALB-15	Fabricación de escalón de acceso a las oficinas de 2.42 mts de ancho x 1.80 m de concreto f'c=200 kg/cm2 armado con 4 varillas #3 y estribos alambón @ 20 cm acabado pulido; Incluye: Materiales, cimbra, descimbra, vaciado y vibrado de concreto, equipo y herramienta	PZA	3.00	\$1,462.46	\$4,387.38
10615-001	Sardinell de 6x8 cms. de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, armado con una varilla del No. 3, cimbrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	4.74	\$217.12	\$1,029.15
ALB-20	Goterón de mortero cemento arena prop 1:4; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	ML	83.95	\$165.85	\$13,923.11
10608-003	Registro sanitario con mediadas interiores de 0.4 x 0.6 y 1.00 m. de profundidad, fabricado con muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena en proporción de 1:5, sobre firme de 0.08 m. y cubierta de 0.08m. de espesor de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, con marco y contramarco comercial, Incluye: excavación en terreno compacto, suministro de materiales, acarreo, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbrado, acabado pulido en interior, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	\$3,664.73	\$21,988.38
ALB-22	Construcción de sink de a base de muro de block de 10 x 20 x 40 para murete de 0.8 x 3 m de altura y muro bajo de 40 cm de alto x 1.00; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, zarpeo e instalación de azulejo de acuerdo a detalle y limpieza	LOTE	1.00	\$4,566.24	\$4,566.24
4.3	TOTAL, VARIOS				\$360,371.42
4	TOTAL, ALBAÑILERIA				\$1,925,066.93
5	ACABADOS				
ACA-31	Suministro e instalación de fachaleta paladio de 60x 30 cm marca Tendenza o similar en área exterior; Incluye: Materiales mano de obra, herramienta y equipo	M2	10.23	\$725.64	\$7,423.30
10605-046	Aplanado acabado fino en plafones exteriores, con mezcla cemento arena en proporción de 1:5, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	131.65	\$331.55	\$43,648.56
ACA-07	Empastado de 3 cm de espesor en pisos interiores con mortero cemento arena 1:5 ; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	M2	1,116.40	\$205.95	\$229,921.57
10901-095	Piso Acadia, Thunder Gray, Mate, ETT Alto, PEI IV, 60 CM x 60 CM , marca Interceramic o similar, en áreas interiores, asentado con adhesivo Interceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	M2	1,053.48	\$456.73	\$481,155.92
10901-065	Azulejo España, Beige, Esmaltado, ETT Moderado, 20 CM x 30 CM, marca Interceramic o similar, asentado con adhesivo Interceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	M2	277.64	\$285.10	\$79,155.16
10901-100	Piso Acadia, Winter White, Mate, Mosaico, ETT Alto, PEI IV, 33 CM x 35 CM , marca Interceramic o similar en área de baños y regaderas, asentado con adhesivo Interceramic, con juntas en color, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta	M2	62.91	\$341.54	\$21,486.28
10806-017	Pintura vinílica en muros exteriores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	M2	1,734.34	\$107.79	\$186,944.51
10806-025	Pintura vinílica en plafones exteriores, marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	M2	131.65	\$114.62	\$15,089.72

ALB-30	Pintura vinílica en muros interiores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	M2	2,204.19	\$107.79	\$237,589.64
ACA-30	Suministro e instalación de Viga -hueca de 8 x 15 cm color teca marca Tek Products; Incluye; Materiales, mano de obra, equipo y herramienta	ML	27.54	\$788.14	\$21,705.38
ACA-32	Falso plafón de panel tipo resistente a la humedad de 13 mm. de espesor mod. a definir, con bastidor armado a base canaleta de 1 1/2 (pulg) y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m. de separación, incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, esquineros, pasta y cinta de refuerzo de acuerdo al tipo de panel, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	980.14	\$454.51	\$445,483.43
BAR-12	Aplanado en muros a 3 capas rich con espesor promedio de 1.5 cm a base de mortero cemento-polvo de piedra en proporción 1:6 (richado), cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:8 (emparche), aplicación de masilla mayaxel (estuco) a plomo y regla, acabado fino. incluye: aristas, remates con volteador, material, mano de obra, andamios y herramienta	M2	2,204.19	\$225.28	\$496,559.92
10605-005	Aplanado acabado fino sobre muros exteriores, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,634.91	\$223.45	\$365,320.64
ACA-33	Zoclo de 10x60 cm primera modelo a definir, asentado con mortero cem-arena en proporción 1:5, junteado con cemento blanco. incluye: cortes rectos, remates, emboquillados a 45 grados, material, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	729.35	\$168.89	\$123,179.92
ACA-34	Emboquillados y perfiles de aristas en muros para puertas y ventanas de 17 cms. de ancho con mortero cem-polvo de piedra en prop. 1:5 y masilla mayaxel para acabado fino, con un espesor promedio de 1.5 cm, incluye: cimbra, descimbra, remates, material, mano de obra y herramienta.	ML	258.57	\$146.12	\$37,782.25
5	TOTAL, ACABADOS				\$2,792,446.20
6	CANCELERIA				
CAN-01	Cancel fijo en fachada de acceso de 2.00 x 3.60 m. a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3"; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	2.00	\$12,996.80	\$25,993.60
CAN-02	Cancel fijo en fachada de acceso de 4.00 x 0.40 a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3"; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	2.00	\$25,449.79	\$50,899.58
CAN-03	Puerta de cancel doble en fachada de acceso a psicología de 2.70x2.00 a base vidrio filtra sol de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado duranodik de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	3.00	\$28,394.15	\$85,182.45
CAN-04	Cancel fijo en área de lobby de 3.60 x 2.00 a base vidrio templado de 6 mm de espesor montado sobre marco de aluminio anodizado de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	2.00	\$25,970.86	\$51,941.72
CAN-05	Cancel a doble abatimiento de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 2.00 m. incluye: cristal claro de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	3.00	\$25,538.10	\$76,614.30
CAN-06	Cancel fijo de tipo muro cortina 1.50 x 2.20 a base vidrio color reflecta de 6 mm de espesor montado sobre un sistema de herraje spyder o costilla de 3" ; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	12.00	\$25,507.20	\$306,086.40
CAN-07	Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.60 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	7.00	\$23,085.79	\$161,600.53
CAN-08	Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.16 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	3.00	\$20,590.67	\$61,772.01

CAN-09	Cancel fijo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 0.67 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$18,508.77	\$37,017.54
CAN-10	Cancel corredizo de aluminio natural anodizado duranodick de 2", dimensiones de 0.50 x 0.80 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	9.00	\$15,181.16	\$136,630.44
CAN-11	Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.70 x 1.50 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	4.00	\$20,388.75	\$81,555.00
CAN-12	Cancel de 4 hojas, 2 fijas y 2 corredizas de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.50 x 4.45 m dimensión total y 1.50 x 1.10 m por hoja. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	1.00	\$18,181.16	\$18,181.16
CAN-13	Cancel fijo de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 2.03 m. incluye: cristal color humo de 6 mm. de espesor, película esmerilada, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$6,362.16	\$12,724.32
CAN-14	Cancel a doble abatimiento de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 2.00 x 1.85 m. incluye: cristal claro de 6 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$17,724.45	\$35,448.90
CAN-15	Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 1.20 x 1.80 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	6.00	\$7,362.16	\$44,172.96
CAN-16	Cancel abatible de aluminio natural anodizado Duranodick de 2", dimensiones de 0.80 x 1.80 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	4.00	\$6,641.36	\$26,565.44
CAN-17	Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 1.66 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$1,429.31	\$2,858.62
CAN-18	Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 2.70 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$3,345.87	\$6,691.74
CAN-19	Mampara divisoria de aluminio natural anodizado de 2", dimensiones de 1.80 x 1.37 m. incluye: panel de acrílico matizado de 3 mm. de espesor, materiales, mano de obra, accesorios, sujeción con pijas y taquetes, vinil, felpa gris, cortes, ajustes, desperdicios, sellado con silicón mca.	PZA	2.00	\$2,186.84	\$4,373.68
6	TOTAL, CANCELERIA				\$1,226,310.39
7	CARPINTERIA				
CAR-01	Cubierta de duela de oyamel de 19 mm. de espesor, acabado barniz, en área de locutorios de 1.50 x 0.5 m incluye: suministro de materiales, acarreos, elevaciones, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$2,242.46	\$4,484.92
CAR-02	Cubierta de duela de oyamel de 19 mm. de espesor, acabado barniz, en área administrativa de 5 x 0.60 m incluye: suministro de materiales, acarreos, elevaciones, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$7,239.73	\$7,239.73
CAR-03	Puerta interior de madera abatible lisa con refuerzo de	PZA	19.00	\$6,319.92	\$120,078.48

	bastidor de madera, se considera una mano de primer y dos de pintura color café semi mate; cerradura de alta seguridad. medidas de 1.20 m x 2.13m.				
CAR-04	Puerta de tambor de 0.90x2.13 m. con triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm. en ambos sentidos, incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado barniz natural, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	22.00	\$8,514.59	\$187,320.98
CAR-05	Puerta de tambor de 0.80 x 2.13 m. con triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm. en ambos sentidos, incluye: marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, acabado barniz natural, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	5.00	\$9,001.88	\$45,009.40
CAR-06	Puerta de madera doble corrediza de triplay de pino de 6 mm. forrado con plástico laminado y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm, con riel superior de desplazamiento y guías inferiores, jaladeras de manijas de acero inoxidable. medidas de acuerdo al diseño 1.50m x 2.20m.	PZA	1.00	\$9,484.60	\$9,484.60
7	TOTAL, CARPINTERIA				\$373,618.11
8	INSTALACIONES				
8.1	INSTALACION HIDRAULICA				
12121-015	Tubo de PVC de 1 1/2" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	173.20	\$138.51	\$23,989.93
12121-075	Codo de PVC, C-40 de 90° x 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	\$128.43	\$770.58
12121-115	Cople de PVC, C-40 de 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	10.00	\$115.68	\$1,156.80
12121-195	Tee de PVC, C-40 de 1 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	7.00	\$169.98	\$1,189.86
12121-212	Tee reducción de PVC, C-40 de 1 1/2" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	\$216.48	\$1,298.88
12121-247	Reducción bushing PVC, C-40 de 1 1/2" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	7.00	\$118.79	\$831.53
12121-385	Válvula de bola roscada de PVC, C-40 de 1 1/2", incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$418.18	\$836.36
12121-013	Tubo de PVC de 1" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	25.04	\$150.09	\$3,758.25
12121-073	Codo de PVC, C-40 de 90° x 1", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	4.00	\$142.98	\$571.92
12121-113	Cople de PVC, C-40 de 1", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	8.00	\$90.00	\$720.00
12121-211	Tee reducción de PVC, C-40 de 1" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	13.00	\$131.93	\$1,715.09
12121-363	Válvula de bola cementar de PVC, C-40 de 1", incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$155.90	\$155.90
12121-241	Reducción bushing PVC, C-40 de 3/4" x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$49.94	\$99.88
12121-011	Tubo de PVC de 1/2" C-40 campana para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	30.60	\$103.50	\$3,167.10
12121-031	Adaptador hembra de PVC C-40 de 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	24.00	\$67.04	\$1,608.96
12121-111	Cople de PVC, C-40 de 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$65.25	\$65.25
12121-131	Tapón de PVC, C-40 de 1/2", para cementar, incluye:	PZA	24.00	\$49.13	\$1,179.12

	suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.				
12121-091	Codo de PVC, C-40 de 45° x 1/2", para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	56.00	\$72.84	\$4,079.04
12118-140	Línea hidráulica de llenado del cuadro de medidor a la cisterna con tubería de PVC ced 40 de 25 mm. de diámetro, incluye: 46 m. de tubo, 6 codos, 4 conectores cuerda interior, 1 tee, 1 tuerca unión soldable, 1 llave compuerta, una llave de jardín, 1 válvula para flotador y flotador, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$14,917.55	\$14,917.55
8.1	TOTAL, INSTALACION HIDRAULICA				\$62,112.01
8.2	INSTALACION SANITARIA				
14301-001	Trazo y nivelación para tuberías para drenaje, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	115.83	\$11.93	\$1,381.85
14301-004	Excavación con maquinaria de cepas en material tipo "B" en seco de 0.00 a -2.00 m, Incluye: mano de obra, maquinaria y equipo.	M3	41.70	\$120.50	\$5,024.85
12105-004	Tubo de PVC sanitario, de 100 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	208.75	\$274.36	\$57,272.65
12105-014	Codo de PVC sanitario para cementar de 90°x102 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	12.00	\$136.09	\$1,633.08
12105-024	Codo de PVC sanitario para cementar de 45°x102 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	4.00	\$155.86	\$623.44
12105-054	Tee de PVC sanitario cementar de 100 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	25.00	\$192.76	\$4,819.00
12105-062	Tee reducción de PVC sanitario multicople de 100x50 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	13.00	\$269.98	\$3,509.74
12105-094	Cople de PVC sanitario para cementar de 102 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	12.00	\$138.90	\$1,666.80
12105-002	Tubo de PVC sanitario, de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	30.16	\$153.83	\$4,639.51
12105-012	Codo de PVC sanitario para cementar de 90°x50 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	31.00	\$50.90	\$1,577.90
12105-022	Codo de PVC sanitario para cementar de 45°x50 mm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	13.00	\$84.52	\$1,098.76
12105-052	Tee de PVC sanitario cementar de 50 mm incluye: materiales, acarreo, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$121.11	\$121.11
12105-092	Cople de PVC sanitario para cementar de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	PZA	3.00	\$84.30	\$252.90
SAN-30	Conexión de tubería a descarga municipal; Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta	LOTE	1.00	\$4,936.97	\$4,936.97
8.2	TOTAL, INSTALACION SANITARIA				\$88,558.56
8.3	INSTALACION ELECTRICA				
8.31	FUERZA				
12208-809	Transformador tipo seco interior Catálogo No. 150T125H 225KVA, primario 440V en delta, secundario 220/127V, 60 HZ., incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$366,436.93	\$366,436.93
INT-3X300	Suministro e instalación de interruptor termomagnético general 3X300 amp. alojado en gabinete nema 3R cat. KAL36300 marca Square'D; incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	1.00	\$35,771.61	\$35,771.61
8.31	TOTAL, FUERZA				\$402,208.54
8.32	CANALIZACION Y CABLEADO				
12201-009	Tubo Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4") de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	M	40.00	\$2,010.40	\$80,416.00
12201-069	Cople Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4")	PZA	6.00	\$1,182.41	\$7,094.46

	de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.				
12201-089	Juego de contra y monitor para tubería Conduit p.g.g. de 103 mm (4"), incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	JGO	8.00	\$310.65	\$2,485.20
12201-049	Codo Conduit pared gruesa galvanizado de 103 mm (4") de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$3,642.39	\$3,642.39
12206-056	Cable thw 350 KCM, color negro de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	160.00	\$990.20	\$158,432.00
12206-043	Cable thw cal. 4, color verde de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	40.00	\$178.46	\$7,138.40
8.32	TOTAL, CANALIZACION Y CABLEADO				\$259,208.45
8.33	SISTEMA DE TIERRAS				
CE-35	Suministro e instalación de varilla de cobre para sistema de tierras, de 5/8"Ø x 3000 mm de largo	pza	5.00	\$1,664.79	\$8,323.95
CE-36	Suministro e instalación de conector mecánico tipo "GAR" para varilla de 5/8"Ø, catalogo GAR-6426 marca burndy	pza	5.00	\$749.24	\$3,746.20
CE-37	Suministro e instalación de conector mecánico tipo "KA" para cable calibre 2/0 AWG, catalogo KA-28 marca burndy	pza	5.00	\$1,131.42	\$5,657.10
CE-41	Suministro e instalación de registro de polímero de 300 MMØ x 600 mm de largo, completo con tapa	pza	5.00	\$7,033.98	\$35,169.90
CE-42	Suministro e instalación de gem intensificador en bulto de 11 kg	bulto	5.00	\$1,277.03	\$6,385.15
CE-43	Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro, clase b, en calibre 2/0 AWG	ml	8.21	\$338.63	\$2,780.15
12212-337	Conexión Cadweld en "T" para cables calibre 4/0-2/0 AWG, incluye: uso de molde TAC-2Q2G y carga 90, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	5.00	\$839.86	\$4,199.30
12212-339	Conexión Cadweld en "T" para cables calibre 4/0-4/0 AWG, incluye: uso de molde TAC-2Q2Q y carga 150, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$1,664.80	\$1,664.80
12206-111	Cable de cobre desnudo cal. 4/0, de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	61.86	\$541.50	\$33,497.19
12212-413	Conexión Cadweld GT de cable de paso calibre 4/0 AWG a varilla de tierra de 5/8", incluye: uso de molde GTC-162Q y carga 115, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	5.00	\$944.78	\$4,723.90
ST-15	Suministro e instalación de cable porta electrodos calibre 4/0 y grapa para puesta a tierra de autotanques; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	5.00	\$5,665.02	\$28,325.10
8.33	TOTAL, SISTEMA DE TIERRAS				\$134,472.74
8.34	DISTRUBUCION ALUMBRADO Y CONTACTOS				
TAB-01	Centro de carga NQ424AB300S de 42 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con interruptor principal, capacidad interruptiva de 300 Amp. de 20 pulgadas de empotrar, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$145,543.32	\$145,543.32
12207-032	Interruptor termomagnético de 3x70 A, QO370 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$3,422.81	\$3,422.81
12207-028	Interruptor termomagnético de 3x30 A, QO330 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	\$2,943.49	\$17,660.94
12207-014	Interruptor termomagnético de 2x20 A, QO220 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	5.00	\$1,141.79	\$5,708.95
12207-035	Interruptor termomagnético de 3x100 A, QO3100 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$4,683.94	\$4,683.94
12207-130	Centro de carga 12 polos, 1F-3H, QO112L125S de sobreponer, en gabinete Nema 1, de la marca Square'D, incluye: suministro, instalación mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$5,523.56	\$5,523.56
12207-038	Interruptor termomagnético de 1x20 A, QOB120 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	5.00	\$377.97	\$1,889.85
12207-489	Centro de carga NQ424AB225S de 42 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con interruptor principal, capacidad interruptiva de 225 Amp. de 20 pulgadas de sobreponer, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$99,428.27	\$99,428.27
12207-046	Interruptor termomagnético de 2x20 A, QOB220 de la	PZA	24.00	\$1,144.24	\$27,461.76

	marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.				
12207-448	Centro de carga NQ304L100S de 30 polos 3F, 4H, 240 Vc.d., con zapatas principales, capacidad interruptiva de 100 Amp. de 20 pulgadas de sobreponer, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$34,525.95	\$34,525.95
12207-038	Interruptor termomagnético de 1x20 A, QOB120 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	16.00	\$377.97	\$6,047.52
12207-048	Interruptor termomagnético de 2x40 A, QOB240 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$1,162.46	\$1,162.46
12207-047	Interruptor termomagnético de 2x30 A, QOB230 de la marca Square'D, incluye suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$1,144.24	\$1,144.24
12210-012	Salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 5 m, con cable thw cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, contacto y placa.	SAL	52.00	\$1,010.14	\$52,527.28
12210-011	Salida eléctrica para contacto regulados a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 4 m, con cable thw cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, contacto y placa.	SAL	73.00	\$1,590.24	\$116,087.52
12210-002	Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13 mm., con un desarrollo de 5 m, con cable thw cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada, incluye: un codo, soquet de baquelita, apagador y placa	SAL	173.00	\$1,070.27	\$185,156.71
10608-024	Registro eléctrico de 0.6 x 0.6 m. de medidas interiores y 0.80 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla de cemento arena en proporción de 1:5, aplanado acabado pulido en interior, sobre base de tezontle de 10 cms. de espesor, con tapa de 0.08 m.de espesor, de concreto hecho en obra de F'c= 200 kg/cm2, con marco y contramarco de ángulo de acero de 1/4x3 pulgadas, armada con varilla del No. 3 @ 15 en ambos sentidos sobre cadena de 0.12x0.15 m. armada con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 20 cm, Incluye: trazo, nivelación, excavación, materiales, acarreo, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	4.00	\$9,575.49	\$38,301.96
12202-006	Tubo Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	M	70.06	\$180.08	\$12,616.17
12202-046	Codo Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	6.00	\$163.77	\$982.62
12202-066	Cople Conduit PVC pesado de 53 mm (2") de diámetro, incluye: suministro, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	7.00	\$78.92	\$552.44
12206-030	Cable thw cal. 8, color blanco de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	91.58	\$77.98	\$7,141.41
12206-031	Cable thw cal. 8, color negro de la marca Condumex, incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta.	M	91.58	\$77.98	\$7,141.41
8.34	TOTAL, DISTRUBUCION ALUMBRADO Y CONTACTOS				\$774,711.09
8.35	ILUMINACION Y CONTACTOS				
12401-010	Contacto dúplex polarizado 127 V, 15 Amp. y placa interperie, incluye: suministro e instalación	PZA	73.00	\$286.58	\$20,920.34
12402-001	Apagador sencillo Living N4001, de 16A, 125V, incluye: suministro e instalación	PZA	44.00	\$143.36	\$6,307.84
LUM-02	Proyector exterior orbita; mod. L93-55-L0128-OCD, marca Vantor o similar; Incluye: Suministro e instalación	PZA	3.00	\$810.40	\$2,431.20
LUM-03	Proyector mod. IL 8451E00140 LUM SCOPE para exteriores base guía con estaca color negro; Incluye: Suministro e instalación	PZA	8.00	\$786.30	\$6,290.40
LUM-04	Luminario de empotrado a techo tipo spot de 40 watts construlita., Incluye: suministro e instalación	PZA	143.82	\$94.00	\$13,519.08
LUM-06	Luminaria tipo braket para exterior modelo Acanthus de 12 w 100-240 volts; Incluye: Suministro e instalación	PZA	32.00	\$1,539.79	\$49,273.28
8.35	TOTAL, ILUMINACION Y CONTACTOS				\$98,742.14
8.3	TOTAL, INSTALACION ELECTRICA				\$1,669,342.96

8.4		AIRE ACONDICIONADO			
12118-161	Desagüe de equipos Mini Split, a base de tubo de PVC de 3/4", incluye: conexiones, mano de obra, equipo y herramienta.	SAL	46.00	\$3,355.11	\$154,335.06
12210-055	Salida eléctrica para Mini Split a base de tubo Conduit PVC ligero de 13 y 19 mm., con un desarrollo de 12 m, con cable thw cal. 10, y cable desnudo cal. 12, de la marca Condumex, con una caja cuadrada de PVC de 13 mm, una de 19 mm y una caja chalupa de PVC, incluye: un codo, dos conectores PVC ligero de 13 mm, dos de 19 mm, un contacto dúplex polarizado y placa para contacto.	SAL	43.00	\$2,865.67	\$123,223.81
MINI-1T	Suministro e instalación de mini Split de 1 tonelada marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	21.00	\$20,412.59	\$428,664.39
MINI-1.5	Suministro e instalación de mini Split de 1.5 toneladas marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	4.00	\$29,241.54	\$116,966.16
MINI-2T	Suministro e instalación de mini Split de 2 toneladas marca Mirage o similar; Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo	PZA	20.00	\$33,585.29	\$671,705.80
BAS-COMP	Construcción de base de concreto simple de fc= 150 kg/cm2 para compresores de aire acondicionado de 85x35 cm y 7 cm de espesor, con malla electrosoldada 66-10/10, cimbra común, incluye: acarreos, material, mano de obra, herramienta y equipo.	Unidad	45.00	\$1,340.56	\$60,325.20
8.4	TOTAL, AIRE ACONDICIONADO				\$1,555,220.42

8.5		INSTALACIONES ESPECIALES			
8.5.1		ACCESORIOS			
INST-ESP-01	No Break Tripp Lite SU3000RTXL2U Smart Online Expandable, 2500W, 3000VA, Entrada 120V, Salida 120V	PZA	2.00	\$56,583.62	\$113,167.24
INST-ESP-02	Switch cisco smb 48 puertos 10/100/1000 poe+ budget de 740w, 4x 10 gigabit ethernet (2 x 10gbase-t/sfp+ combo + 2 x sfp+	PZA	1.00	\$72,543.11	\$72,543.11
INST-ESP-03	Charola para rack	PZA	4.00	\$725.42	\$2,901.68
INST-ESP-04	Rack con Panel Lateral, 42U, hasta 500kg, Negro	PZA	1.00	\$50,780.16	\$50,780.16
INST-ESP-05	Access Point Ubiquiti Networks UniFi AC Lite, Inalámbrico, 1000 Mbit/s, 2.4/5GHz, 2 Antenas de 3dBi - Incluye Adaptador PoE	PZA	8.00	\$4,352.59	\$34,820.72
INST-ESP-06	Organizador De Cables Horizontal	PZA	3.00	\$1,160.70	\$3,482.10
INST-ESP-07	Organizadores de cable vertical para rack	PZA	4.00	\$1,450.87	\$5,803.48
INST-ESP-08	Panel de Parcheo Cat6e 24 PUERTOS	PZA	1.00	\$5,513.28	\$5,513.28
INST-ESP-09	Jack Categoría 6, RJ-45	PZA	24.00	\$145.09	\$3,482.16
INST-ESP-10	Cable Patch Cat6 UTP, RJ-45 Macho - RJ-45 Macho, 90cm	PZA	24.00	\$362.72	\$8,705.28
INT-ESP-11	Dahua NVR de 64 Canales NVR5864P4KS2E para 8 Discos Duros, máx. 10TB,	PZA	1.00	\$33,369.84	\$33,369.84
INST-ESP-12	Switch Dahua Gigabit Ethernet PFS4226-24GT-360, 24 Puertos PoE 10/100/1000Mbps + 2 Puertos SFP	PZA	1.00	\$21,762.92	\$21,762.92
INST-ESP-13	Disco Duro Interno Western Digital WD Purple 3.5", 6TB, SATA III, 6Gbit/s, 5640RPM	PZA	6.00	\$5,513.28	\$33,079.68
INST-ESP-14	Dahua Monitor LED 24" para Videovigilancia, HDMI/VGA, 1920 x 1080 Pixeles, Negro	PZA	1.00	\$7,254.30	\$7,254.30
INST-ESP-15	Dahua Cámara IP Bullet IR para Interiores/Exteriores IPC-HFW2531S-S-S2	PZA	18.00	\$3,046.80	\$54,842.40
INST-ESP-16	Dahua Cámara IP Domo IR para Interiores/Exteriores IPC-HDBW2431E-S-S2	PZA	7.00	\$3,046.80	\$21,327.60
INST-ESP-17	Dahua Caja de Conexiones para Cámaras Dahua Pfa130-E Caja de Conexiones estanca	PZA	25.00	\$435.25	\$10,881.25
INST-ESP-18	Bobina de cable belden cat 6, 305 mts. Para cámaras	PZA	23.00	\$4,932.92	\$113,457.16
INST-ESP-19	Bobina de cable belden cat 6, 305 mts. Para voz y datos	PZA	4.00	\$4,932.92	\$19,731.68
INST-ESP-20	Jack Categoría 6	PZA	15.00	\$145.09	\$2,176.35
INST-ESP-21	Caja para Pared Sencilla	PZA	10.00	\$130.59	\$1,305.90
INST-ESP-22	Receptores wifi USB para pc	PZA	45.00	\$580.34	\$26,115.30
INST-ESP-23	Tapa para Caja (Faceplate) dual	PZA	10.00	\$75.44	\$754.40
INST-ESP-24	Bote de plugs de 100 piezas Cat6	PZA	2.00	\$1,015.61	\$2,031.22
INST-ESP-25	Paquete de cinchos de 30 cm 50 piezas	PZA	30.00	\$174.11	\$5,223.30
8.5.1	TOTAL ACCESORIOS				\$654,512.51

8.5.2		CANALIZACION			
INST-ESP-26	Tubería galvanizada de 1/2 pulgadas (Metros	ML	45.00	\$217.62	\$9,792.90
INST-ESP-27	CODO DE 90 GRADOS 1/2 PULGADA	PZA	4.00	\$21.76	\$87.04
INST-ESP-28	Tubo Flexible Zapa 1/2 Pulgada(Metros)	ML	35.00	\$123.33	\$4,316.55
INST-ESP-29	CONECTOR RECTO PARA TUBO FLEXIBLE "ZAPA" 3/4"	PZA	15.00	\$50.78	\$761.70
INST-ESP-30	Charofil Charola Tipo Malla para Rack, 50/66mm,	PZA	150.00	\$217.62	\$32,643.00
INST-ESP-31	Charofil Varilla Roscada de 3/8", metal	PZA	80.00	\$121.86	\$9,748.80
INST-ESP-32	Grapa de suspensión	PZA	160.00	\$43.53	\$6,964.80
INST-ESP-33	Unicanal Charofil - 40mm x 20mm x 3m - Perforado	PZA	40.00	\$275.66	\$11,026.40
INST-ESP-34	Taquete/ancraje expansivo de 3/8 de pulgada	PZA	100.00	\$50.78	\$5,078.00
INST-ESP-35	Tuercas hexagonales de 3/8 de pulgada	PZA	300.00	\$4.36	\$1,308.00
INST-ESP-36	Rondanas planas de 3/8 de pulgada	PZA	300.00	\$5.08	\$1,524.00
INST-ESP-37	Unión de charolas	PZA	130.00	\$101.55	\$13,201.50
INST-ESP-38	Pija lamina cabeza combinada 10 x 1'	PZA	200.00	\$2.89	\$578.00
INST-ESP-39	Taquete pija 10x1-1/2	PZA	200.00	\$1,305.78	\$261,156.00
INST-ESP-40	Esmeriladora angular 4-1/2	PZA	1.00	\$1,305.78	\$1,305.78
INST-ESP-41	Disco Tipo 41, corte fino de metal	PZA	1.00	\$1,305.78	\$1,305.78
INST-ESP-42	Pinza de corte diagonal en acero al carbono, 6	PZA	1.00	\$333.71	\$333.71
INST-ESP-43	Segueta bimetalica diente fino para arco 12 pulgadas	PZA	5.00	\$43.53	\$217.65
INST-ESP-44	Cortador de tubo 1/8 a 1-1/8 de pulgada acero	PZA	2.00	\$435.00	\$870.00
INST-ESP-45	Juego de brocas planas de manita	PZA	1.00	\$290.16	\$290.16
INST-ESP-46	Juego de Brocas Helicoidales	PZA	1.00	\$870.51	\$870.51
INST-ESP-47	Cinta Adhesiva negra 2 pulgadas	PZA	5.00	\$232.13	\$1,160.65
INST-ESP-48	Ethernet Cable Stripper Clamp rj45 Herramientas de red	PZA	1.00	\$1,015.61	\$1,015.61
INST-ESP-49	Ponchadora/pelacables/cortacables compactos con matraca para cable de datos compacto	PZA	1.00	\$1,160.70	\$1,160.70
INST-ESP-50	Juego de llaves combinadas, 11 piezas, milimétricas	PZA	1.00	\$331.89	\$331.89
8.5.2		TOTAL CANALIZACION			\$367,049.13
8.5		TOTAL INSTALACIONES ESPECIALES			\$1,021,561.64
8.6		MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS			
11402-3251C101MX.020	Inodoro dos piezas, cerámica parcializada, Colony, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	18.00	\$4,812.71	\$86,628.78
11402-01488.020	Lavabo y pedestal, Habitat, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	16.00	\$2,919.88	\$46,718.08
11402-6581001EC.020	Mingitorio, cerámica parcializada, Maybrook, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	5.00	\$6,403.36	\$32,016.80
11402-11029.02	Asiento Habitat H-137, blanco, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	18.00	\$578.75	\$10,417.50
11402-1660194MX.002	Brazo de regadera de montaje en pared 12", cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	3.00	\$1,719.15	\$5,157.45
11401-3100	Juego de 5 accesorios, cromo Fig. 3100, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	5.00	\$3,340.74	\$16,703.70
11401-3819	Contra de latón sin rebosadero minimalista, cromo Fig. 3819, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	16.00	\$1,880.19	\$30,083.04
11401-LVLP-40	Manguera para lavabo con tramado de nylon y tuercas de latón y plástico Fig. LVLP-40, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	16.00	\$269.28	\$4,308.48
11401-WALP-35	Manguera para W.C. de PVC con tramado de acero inoxidable y tuercas de latón y plástico Fig. WALP-35, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	18.00	\$27.54	\$495.72
11401-400SCS	Llave angular con vástago plástico, cromo Fig. 400SCS, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	17.00	\$231.38	\$3,933.46
11401-19NC.13	Llave de nariz compacta 1/2" Fig. 19NC.13, marca Urrea, Incluye: suministro y colocación.	PZA	3.00	\$347.20	\$1,041.60
11403-TV-105	Llave de lavabo economizadora, cromo, modelo TV-105, marca Helvex, incluye: suministro y colocación	PZA	16.00	\$4,755.35	\$76,085.60
11402-1660710MX.002	Regadera, Flowise Básica, cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	3.00	\$1,534.07	\$4,602.21
11402-2064701.002	Ensamblajes para regadera, Serin, cromo, American Standard, Incluye: suministro y colocación	PZA	3.00	\$7,951.82	\$23,855.46
11403-24	Coladera de una boca, de rejilla redonda, modelo 24, marca Helvex, incluye: suministro y colocación	PZA	5.00	\$2,531.60	\$12,658.00
BARR-01	Barra de seguridad de apoyo de acero inoxidable en baños para personas con capacidades diferentes	PZA	4.00	\$3,541.03	\$14,164.12
8.6		TOTAL MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS			\$368,870.00
8.7		BAJADAS PLUVIALES			
BJNAPL01	Suministro y colocacion de bajante de agua pluvial con tubo de 4" de p.v.c sanitario. desde azotea al registro, ahogado en muro de block, incluye: codos, coples,material, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	40.00	\$312.62	\$12,504.80

LNCAPL01	Línea de conducción de aguas pluviales consistente en un tubo de 4" de p.v.c. desde el bajante hasta los registros pertenientes, incluye: excavación de zanja de 30x 40 cm, material, relleno con material de banco, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	40.00	\$686.94	\$27,477.60
CLDAZT01	Coladera para azotea en bajada pluvial, marca helvex modelo 444 de cupula para conexión con tubo 102 mm (4") roscable y rejilla integrada, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	PZA	5.00	\$4,082.01	\$20,410.05
I.19.3.6.2	Suministro e instalación de coladera de pretil para azotea marca helvex modelo 4954, incluye: conectores, pruebas, instalación, mano de obra, equipo y herramientas.	PZA	4.00	\$4,153.51	\$16,614.04
8.7	TOTAL BAJADAS PLUVIALES				\$77,006.49
8	TOTAL INSTALACIONES				\$4,842,672.08
9	OBRAS EXTERIORES Y BARDA				
9.1	OBRA EXTERIOR				
10606-011	Firme de 15 cm. de espesor de concreto premezclado de baja contracción MR=40 Kg/cm2, adicionado con fibra metálica tipo Novomesh a razón de 20 Kg/m3, colado en franjas de acuerdo a proyecto, Incluye: suministro de materiales, nivelación laser, cimbra metálica, allanadora, flotado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	925.72	\$550.20	\$509,331.14
14203-001	Trazo y nivelación banquetas y guarniciones, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	315.68	\$10.43	\$3,292.54
14203-015	Banqueta de 10 cm de espesor de concreto de F'c=150 Kg/cm2, T.M.A. 3/4" acabado escobillado, incluye: cimbrado, colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado, descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	315.68	\$527.12	\$166,401.24
14203-011	Guarnición pecho paloma de 22.5x45x12.5 cm de concreto premezclado de F'c=200 Kg/cm2 T.M.A. 1 1/2", incluye: excavación, cimbrado con cimbra metálica, colado, vibrado, acabado escobillado, juntas con volteador, curado, descimbrado, material mano de obra y herramienta.	M	341.78	\$342.15	\$116,940.03
10806-501	Pintura para tráfico base solvente color blanco, con microesferas de fibra de vidrio, en franjas de 10 cm. de ancho sobre pavimento a aplicada con maquina pintar rayas, incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	255.00	\$42.70	\$10,888.50
10806-503	Pintura para tráfico base solvente color amarillo, con microesferas, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m., incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	M	341.78	\$127.02	\$43,412.90
SEÑ-5.4	Pintura para tráfico base solvente colores azul y blanco para área de discapacitados, en pavimento, incluye: suministro de todos los materiales, trazo, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	4.00	\$2,200.00	\$8,800.00
OBR-EXT-01	Riego de impregnación a base de emulsión cationica a razón de 1.00 lts/m2. en dilución con proporción 70/30 con petrolizadora. incluye: barrido y sopleado de la superficie en sección nominal de calle, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	925.72	\$205.33	\$190,078.09
OBR-EXT-02	Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico densa sin productos reciclados, de 7.00 cm de espesor, elaborado en planta en caliente con cemento asfáltico, agregado pétreo de 1/2" a finos, compactado al 95%, permeabilidad menor al 10%, estabilidad marshal 700 kgf mínimo, incluye: limpieza de la superficie, acarreos, suministro de materiales, desperdicios, equipo, mano de obra y herramienta, medido compacto en sección nominal de calle por unidad de obra terminada, especificaciones y características de los materiales para pavimentos conforme a la norma vigente de la sct.	M2	925.72	\$350.26	\$324,242.69
OBRA-EXT-03	Construcción de rampa para personas de capacidades diferentes, de concreto premezclado f'c= 150 kg/cm2., con fibra de polipropileno a razon de 900 grs/m3, acabado escobillado, incluye: logotipo en bajo relieve azul para discapacitados en color azul (pantono no 24), sobre fondo color blanco, cimbra metálica, volteador en las orillas material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$7,643.18	\$30,572.72
OBRA EXT-04	Concreto estampado con molde de poliuretano modelo a definir, de 5 cm de espesor y una resistencia máxima de 150 kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10x10, modelo a definir. Incluye: Endurecedor, desmoldante en polvo y sellador acrílico 25% sólidos brillo medio marca spg para concreto estampado, material, mano de obra y herramienta menor.	Unidad	109.15	\$607.84	\$66,345.74
9.1	TOTAL OBRA EXTERIOR				\$1,470,305.58

9.2 BARDA PERIMETRAL					
10301-002	Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta.	M2	250.00	\$20.23	\$5,057.50
10401-054	Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A, de -2.01 a -4.00 m, incluye: carga a camión, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	354.24	\$126.16	\$44,690.92
10401-092	Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	738.00	\$76.41	\$56,390.58
10401-265	Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de F'c=100 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	158.29	\$183.78	\$29,090.54
BAR-07	Mampostería de piedra de la región sección trapezoidal, de 0.40 m de corona y 0.60 m de base, altura promedio de 1.20 m, asentada con mortero cemento-cal-arena 1:1:8, acabado común, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	178.96	\$1,900.42	\$340,099.16
BAR -08	Dado de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 30x60 cm de sección y altura variable según excavación. Incluye: Material, cimbrado, acabado común, mano de obra y herramientas	PZA	84.00	\$2,050.54	\$172,245.36
BAR-09	Cadena de desplante de sección rectangular de 15x20 cm a base de concreto f'c=250 kg/cm2 armada con 4 varillas #3 y estribos #2 @ 20 cm, con impermeabilizante integral, incluye: cimbra acabado común, material, obra de mano y herramienta.	ML	289.01	\$684.64	\$197,867.81
ALB-04	Muro de 15 cm. de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	571.64	\$649.39	\$371,217.30
BAR-10	Castillo K-1 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 3 con estribos #2 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	288.50	\$809.48	\$233,534.98
ALB-02	Castillo K-2 de 20 x15 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2, acabado común, armado con 4 varillas# 4 con estribos #3 @ 15 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	66.30	\$795.16	\$52,719.07
EST-04	Cerramiento CE-2 de 0.20 x 0.15 m de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 armado con 4 varillas #4 y estribos #3 @ 20 cm acabado aparente; Incluye: Materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, vaciado de concreto, herramienta y equipo	ML	289.01	\$480.00	\$138,724.80
10806-017	Pintura vinílica en muros exteriores marca Comex Premium a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	M2	722.53	\$164.92	\$119,159.65
10401-503	Relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	280.44	\$219.15	\$61,458.43
IMPER-02	Impermeabilización de cimentación de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razon de 1 lt/m2 por mano y una aplicación previa de hidroprimer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	289.01	\$237.87	\$68,746.81
BAR-12	Aplanado en muros a 3 capas rich con espesor promedio de 1.5 cm a base de mortero cemento-polvo de piedra en proporción 1:6 (richiado), cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:8 (emparche), aplicación de masilla mayaxel (estuco) a plomo y regla, acabado fino. incluye: aristas, remates con volteador, material, mano de obra, andamios y herramienta	M2	1,143.28	\$221.50	\$253,236.52
9.2	TOTAL BARDA PERIMETRAL				\$2,144,239.41

9.3	JARDINERIA				
11801-001	Tierra vegetal preparada para jardinería, incluye: suministro, acarreo, colocación, mano de obra, equipo y herramienta.	M3	30.42	\$1,113.64	\$33,876.93
11801-017	Pasto alfombra con riego durante 15 días, incluye: acarreo, plantación, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	60.96	\$163.24	\$9,951.11
11801-028	Cubierta verde en jardín interior, módulo verde de 1 m2 compuesto por; 9 plantas Echeveria secunda, 9 Sedum palmeri, 9 Sedum pachyphyllum Dedos y Sedum griseum, en macetas de 4" y planta de 10 cm. de diámetro, de acuerdo a proyecto, Incluye: suministro, resguardo, acarreo, elevaciones, plantación y mantenimiento por 30 días.	M2	19.52	\$1,846.72	\$36,047.97
9.3	TOTAL JARDINERIA				\$79,876.01
9.4	VARIOS				
VAR-01	Cisterna de 20,000 lt de 3.00 x 3.00 x 2.25 mts de altura medidas interiores muros de block de 15 cm, castillos y cerramientos de acuerdo a calculo losa de concreto, diseño de acuerdo a plano IH-04. incluye; Excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$150,500.10	\$150,500.10
9.4	TOTAL VARIOS				\$150,500.10
9	TOTAL OBRAS EXTERIORES Y BARDA				\$3,844,921.11
10	IMPERMEABILIZACION				
IMPER-01	Aplicación de calcreto en azotea de 0 a 6 cm de espesor promedio en edificio, incluye: mezcla cemento-cal-polvo en proporción 1:1/2:8, remoción de material, limpieza, desperdicios, material, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	1,100.00	\$190.50	\$209,550.00
10613-031	Chafán de 10 cm. de mezcla cemento-arena 1:5, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta	M	100.00	\$248.75	\$24,874.91
10614-031	Impermeabilización a base de una impregnación de microprimer y dos capas de microseal 2F alternadas con una malla de festerflex, una capa de arena cernida y como acabado final una aplicación de festerblanc color blanco, incluye: materiales, acarreo, elevación, desperdicio, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	1,100.00	\$196.30	\$215,930.00
IMPER-02	Impermeabilización de cimentación de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razón de 1 lt/m2 por mano y una aplicación previa de hidroprimer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	359.68	\$331.25	\$119,143.64
10	TOTAL, IMPERMEABILIZACION				\$569,498.55
11	LIMPIEZA				
11901-001	Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M2	3,687.00	\$30.00	\$110,610.000000
11901-002	Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	729.68	\$52.00	\$37,943.360000
11	TOTAL, LIMPIEZA				\$148,553.36
A	TOTAL, CREACIÓN DEL CJM TULUM, QUINTANA ROO				\$21,551,724.14
TOTAL, DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:					\$21,551,724.14
IVA 16.00%					\$3,448,275.86
TOTAL, DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:					\$25,000,000.00

(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. *)

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaria de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- La Instancia Local Responsable: Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2024-020, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y, EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES PRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA MARISOL KURI LORENZO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vígésimo Segundo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre del 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (LINEAMIENTOS). Los cuales registrarán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del RISEGOB, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00217.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, de fecha 01 de octubre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle 5 de mayo, Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, María Marisol Kuri Lorenzo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, de fecha 09 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento los artículos 6, fracción XXVIII, 17, fracción I y XIV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, y con fundamento en el artículo 6, fracción XVII, de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, se encuentran establecidas sus atribuciones de “operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y brindar tanto a las víctimas como a sus hijas o hijos menores de edad, los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, asesoría legal, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios, prestados por instituciones e instancias de salud pública”; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en la Calle José María Pino Suárez, Número exterior 229, Colonia Centro, Código Postal 76000, Ciudad de Querétaro, Querétaro.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2024-020, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”. que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$5,461,378.78 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos), al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	6803019 0185
Número de CLABE:	030680680301901854
Institución Bancaria:	Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple
Fecha de apertura:	26 de febrero de 2024

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$3,276,827.27 (Tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de \$2,184,551.51 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.3.1 de los Lineamientos, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO", así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señalada (s), deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de "EL REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

- d. Rendir a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 "Obligaciones" de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

- n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita a través de la "CONAVIM".
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuaris establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)".

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados" 4.6.3 "Recursos no Ejercidos y Rendimientos generados" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL REFUGIO"

yolvera@queretaro.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 “Convenio Modificatorio” de los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, **María Marisol Kuri Lorenzo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE MARGARITA VILLAESCUSA ROJO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2019, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. “Componentes”, Apartado A. “Fortalecimiento del Registro Civil”, numeral II. “Descripción”, párrafo sexto, que “GOBERNACIÓN”, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 “GOBERNACIÓN” en el Anexo 18. “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes”, que la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población” asciende a \$43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 “GOBERNACIÓN” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00406.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1** El Estado de Sinaloa, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40,42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2** Rodolfo Jiménez López, Subsecretario de Gobierno, en suplencias por ausencia el Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en calidad de suplente de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 15, fracción I, 16 fracción X, 35 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X; 10, fracción XX, 20 fracciones I, V, XIV y XX y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.
- II.3** Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.
- II.4** María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 1º,15, fracción XII , 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º, 4º y 7º, fracción I, y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5** La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Margarita Villaescusa Rojo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa en fecha 16 de mayo de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C fracción I y 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Código Postal 80129, Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Sinaloa, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$893,393.00 (Ochocientos noventa y tres mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$382,883.27 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 1260388802 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Sucursal Centro Sinaloa 0639, Plaza 25001 Culiacán Sinaloa y CLABE No. 072730012603888025, aperturada por la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. (publicidad)
- III. La cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficinas la cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- V. La cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- VI. La cantidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VII. La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.

- VIII.** La cantidad de \$1,276.27 (Mil doscientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para “LAS PARTES” una vez que “GOBERNACIÓN” deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que “GOBERNACIÓN” se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al “GOBIERNO DEL ESTADO” para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los 21 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Subsecretario de Gobierno, en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Rodolfo Jiménez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Enrique Alfonso Díaz Vega.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Ramírez Zepeda.-** Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Margarita Villaescusa Rojo.-** Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE MARIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a \$43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Sonora.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5** La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00408.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1** El Estado de Sonora, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2** Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el *17 de Abril de 2023*, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción I y 23, fracciones I, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 2 y 6, fracciones XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3** Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora en fecha 01 de Febrero de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracciones V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6, fracciones XVIII, XXXVIII, LII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por acuerdo expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 18, sección I de fecha 03 de marzo de 2016.
- II.4** Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en fecha 13 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 11, 12, 15, 22, fracción III y 26, Apartado C, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 8 y 9, Apartado A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
- II.5** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular, Marian Martínez Rodríguez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en fecha 13 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el

los artículos 2, 7, fracción I y 12 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora; 2, fracción I, inciso j) y 16, fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 8, fracción I y 11, fracciones I, IX y XI del Reglamento de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora.

- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Sonora, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$2,136,436.00 (Dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$915,616.05 (Novecientos quince mil seiscientos dieciséis pesos 05/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 25605177725 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Banca Institucional, Sucursal Hermosillo, Plaza 110 numero 001 y CLABE No. 044770256051777257, apertura por Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la cuenta bancaria antes señalada, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$1,180,000.00 (Un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- III. La cantidad de \$344,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de las oficinas el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.
- V. La cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

- VI. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.
- VII. La cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial "Soy México", para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madres o ambos mexicanos.
- VIII. La cantidad de \$3,052.05 (Tres mil cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Clausula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.
- VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Boletín Oficial "Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora", toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Guillermo Alejandro Noriega Esparza.-** Rúbrica.- La Directora General de Registro Civil, **Marian Martínez Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DE MAURO FRANCISCO SANDOVAL CONTRERAS, COORDINADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre 2023, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", que la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" asciende a \$43,933,067.00 (cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de diciembre de 2023 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el ejercicio fiscal 2024 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00411.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1 El Estado de Tamaulipas, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, y los artículos 1º. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo, y 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción II y 26, fracción IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; los artículos 2, 10, 12, numeral 1 y 13, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3 Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4 Norma Angélica Pedraza Melo, en su carácter de Contralora Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción XVII y 41, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 8 y 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

- II.5** La Coordinación General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Mauro Francisco Sandoval Contreras, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso b), 53 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.6** Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.
- II.7** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1 S/N, Código Postal 87000, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por “GOBERNACIÓN”: A la persona Titular de la DGRNPI.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: A la persona Titular de la UCE.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE, cuya función será dar el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento jurídico, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ AD. Además, ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1,366,366.00 (Un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2024, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de \$585,585.95 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago de la aportación federal que le sea requerido por la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 0122811804 del Banco BBVA México S.A., Sucursal 0713, Plaza 810 y CLABE No. 012810001228118045, aperturada por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIIP o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2024; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De la[s] cuenta[s] bancaria[s] antes señalada[s], el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ AD, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- I. La cantidad de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) a través del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID).
- II. La cantidad de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de las oficinas, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales e identidad, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.
- III. La cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias; para la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.
- IV. La cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que ésta convoque formalmente.

- V. La cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.
- VI. La cantidad de \$1,951.95 (Mil novecientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo, así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante lo anterior, con previa justificación formal y documentada de la UCE y con la aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en una Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados en una Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC .

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula OCTAVA y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y; por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024 y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, tomando en consideración las excepciones contempladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI, realizará las acciones que correspondan, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por Decreto publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2024, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del ejercicio fiscal 2024 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha Dependencia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- III. El deficiente seguimiento a la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.
- IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al Fortalecimiento del PRIP, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.
- V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente ejercicio fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ AD que se suscriba en el último bimestre del presente ejercicio fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que "GOBERNACIÓN" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI comunicará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, lo cual quedará documentado a través de la Comisión de Seguimiento en la cual se apruebe la continuidad de acciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2024, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico oficial de Tamaulipas, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 27 días del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez.-** Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Norma Angélica Pedraza Melo.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Registro Civil, **Mauro Francisco Sandoval Contreras.-** Rúbrica.